

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 246

Fascículo primero

Lunes, 26 de Diciembre de 2005

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 6
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	6 y 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	7 a 60
Diversos Ayuntamientos	61 a 66

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia	67 y 68
Juzgado de lo Social	68

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.709/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 DE noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.



Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, 16-12-2005

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; -SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050043095670	F MARTIN	06559412	AVILA	20-11-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
050043497930	S ROYAN	70802132	AVILA	03-09-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
050043319377	I ESCUDERO	70804895	AVILA	27-09-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
059043643220	R CARRASCO	06571698	BARRACO	07-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
050043546618	B DUMITRU	X68385486	EL TIEMBLO	15-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
059043648046	J RODRIGUEZ	70815981	LA ADRADA	16-11-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
059043645835	J RODRIGUEZ	70815981	LA ADRADA	16-11-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
050043687214	F MORALES	X6362016D	LAS NAVAS MARQUES	15-10-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
050043546394	J DACRUZ	35304698	LAS NAVAS MARQUES	05-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043514952	S HERRANZ	70810431	LAS NAVAS MARQUES	09-04-2005	90,00		RD 13/92	154.
050043673112	P GARCIA	06542167	ORBITA	05-11-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
059043604328	A MARTIN	51302540	PIEDRALAVES	22-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043465990	B HERNANDEZ	70805135	SAN PEDRO DEL ARROYO	14-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050402260999	V HERNANDEZ	71275273	BURGOS	08-10-2005	300,00	1	RD 13/92	048.
050043670408	SISTEMAS AVANZADOS DEL NOR	B15971112	ARTEIXO	18-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
059043604602	M TENA	29028182	VALL DE UXO	09-11-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
050043500667	M MERINO	03421745	GRANADA	08-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
059402249616	J ORTEGA	24220024	GRANADA	09-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
059043639495	C ARCEO	03129499	GUADALAJARA	28-11-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
059402221771	R CONDE	14563257	VILLANUEVA DE TORRE	22-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043640076	E JURADO	30198836	ALCORCON	02-07-2005	90,00		RD 13/92	154.
059402221916	J GALAN	50134212	ALCORCON	31-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043650136	G BUITRAGO	70402338	ALCORCON	08-11-2005	90,00		RD 13/92	167.
050043487985	O INSTITUTO PARA LA PREVENCI	B82215013	BOADILLA DEL MONTE	22-01-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
050043403765	NATURPOOL SL	B82113010	CERCEDILLA	16-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043403479	NATURPOOL SL	B82113010	CERCEDILLA	16-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
050043604655	GRIFERIAS JADE SL	B83369744	COLMENAREJO	31-10-2005	60,00		RD 13/92	171.
050043501374	M DURO	52502788	GETAFE	28-10-2005	150,00		RD 13/92	084.1
059402222118	S BALLESTER	52509379	GETAFE	16-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050402262418	GRAVITI CAR SL	B83592816	GRINON	11-11-2005	450,00	1	RD 13/92	050.
050043545857	F ISHAM	X4277384M	GUADALIX DE SIERRA	12-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050402239937	M TORIBIO	00234571	LEGANES	12-08-2005	200,00		RD 13/92	052.
050043577664	M PERAGON	50927455	LEGANES	02-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
050043687070	GESTORIA DE TERRENOS S A G	A28366136	MADRID	21-10-2005	90,00		RD 13/92	154.
050043651682	FILODELAMA S L	B81451742	MADRID	04-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043403297	CAMINO NAVARRO SL	B81852766	MADRID	01-11-2005	150,00		RD 2822/98	049.1
050402251937	BROXER FBS ON LINE BUSINES	B82643669	MADRID	19-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
050043546655	E CAZACU	X1594006Z	MADRID	15-11-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
050043689090	P CICHON	X4098034D	MADRID	04-11-2005	150,00		RD 2822/98	019.1
050043675054	J RESTREPO	X4118282V	MADRID	06-11-2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
050043638124	J RESTREPO	X4118282V	MADRID	06-11-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
050043592744	A ERIKRIKEN	X4152798X	MADRID	12-11-2005	60,00		RD 13/92	171.
050043604280	A LENCINA	00672199	MADRID	18-11-2005	60,00		RD 13/92	155.
050043395343	S ONA	00697127	MADRID	16-08-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
050043603523	J CUBEIRO	00817192	MADRID	30-09-2005	60,00		RD 13/92	171.
050043649122	F MERINO	00826430	MADRID	23-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043575898	L GOMEZ	01132626	MADRID	17-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050402252190	L NARVAEZ	01366978	MADRID	24-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
059043604365	A PATO	02094308	MADRID	22-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
059402250487	M DONCEL	02181934	MADRID	22-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043671474	F HERNANDEZ	02217548	MADRID	06-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
059402250000	F BENITO	02259213	MADRID	22-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043577743	L BALLESTEROS	02656800	MADRID	18-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
050043640374	M SANCHEZ	05432702	MADRID	14-08-2005	90,00		RD 13/92	154.
059043640242	J SERRANO	06519492	MADRID	08-11-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
059043643218	J SALADO	06537557	MADRID	16-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
059402239192	J RODRIGUEZ	08770512	MADRID	22-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043560524	J ORDOÑEZ	15160444	MADRID	11-11-2005	60,00		RD 13/92	092.2
050043649535	R LLAMAS	47026257	MADRID	04-10-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
050043649547	R LLAMAS	47026257	MADRID	04-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050043329619	P JIMENEZ	50028935	MADRID	30-10-2005	90,00		RD 13/92	094.2
059402221977	R MARTINEZ	50098474	MADRID	09-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043651724	M VILA	50150319	MADRID	19-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
059043542852	J ESPAÑA	50221933	MADRID	09-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043630836	E DIEGUEZ	50318325	MADRID	21-08-2005	400,00		RD 772/97	001.2
050043651270	L DE LA MORENA	50865178	MADRID	02-10-2005	150,00		RD 2822/98	019.1
050043672340	M MATEOS	50958166	MADRID	10-11-2005	150,00		RD 2822/98	015.4
059043563934	P ROJO	51878968	MADRID	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
059043621569	M CARRASCO	52977652	MADRID	31-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050402252176	J FERNANDEZ DE MOYA	05274053	MAJADAHONDA	23-10-2005	200,00		RD 13/92	048.
050043647927	L DEZA	01336034	MARTIN VALDEIGLESIAS	16-10-2005	60,00		RD 8/2004	003.B
050043017191	A GALAN	01377892	MOSTOLES	09-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
050043620648	J IZQUIERDO	20263148	MOSTOLES	03-07-2005	90,00		RD 13/92	090.1
050043651165	F GONZALEZ	06535455	PARLA	04-11-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
050402239676	J PEDREIRA	50412495	POZUELO DE ALARCON	11-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
050043547465	M SOBRINO	02224461	SAN AGUSTIN GUADALIX	15-11-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
059402250084	J SAINZ	00413642	SAN LORENZO ESCORIAL	22-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043560846	A DOMINGUEZ	70042899	SAN LORENZO ESCORIAL	12-11-2005	90,00		RD 13/92	094.2
050043582374	A VILLAMAYOR	02884497	VILLANUEVA PARDILLO	08-11-2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
050043605234	M GARCIA	24812228	ALORA	16-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
059402243365	L MAXIMO	25681423	MALAGA	05-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043673320	W GORMLEY	X2267753E	MARBELLA	02-11-2005	150,00		RD 13/92	006.
050043500138	J MANGAS	32005854	MARBELLA	12-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043671905	M GONZALEZ	71621744	PIEDRAS BLANCAS	04-11-2005	150,00		RD 13/92	018.2
050043675534	V IVASIUC	X2722716E	CARRION DE CONDES	13-11-2005	150,00		RD 13/92	019.1
059402238930	M GARCIA	12759816	DUEÑAS	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043666442	MATERIALES Y SANEAMIENTOS	A34007930	PALENCIA	02-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
050043666260	ATENJAL S L	807947823	PALMA MALLORCA	26-10-2005	450,00		RD 2822/98	010.1
050043667082	J JUANES	07832126	SANTA MARTA TORMES	07-11-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050043665097	R HRISTOV	X4381572A	NAVALMANZANO	27-08-2005	150,00		RD 2822/98	015.4
050402253934	GESTORA SEGOVIANA SL	840011785	SEGOVIA	12-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
050043605891	F FERNANDEZ	46591559	SEGOVIA	07-09-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
050043541633	F FERNANDEZ	46591559	SEGOVIA	07-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043605880	R NAVARRO	70253907	SEGOVIA	07-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043667069	N MARTIN	44140304	RENERIA	30-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
059402250679	J BOTELLA	22658749	ARAS DE LOS OLMOS	14-11-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
059402221450	S MOLINA	25387559	LLIRIA	09-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050402239378	J RIPOLL	44508305	PATERNA	07-08-2005	200,00		RD 13/92	052.
050043639050	A TUREGANO	22646606	REQUENA	30-08-2005	150,00		RD 2822/98	018.1
059402249938	L RODENAS	07557724	VALENCIA	09-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050402256856	F FRIAS	09338889	VALLADOLID	09-11-2005	200,00		RD 13/92	048.
050402267817	M GAGO	11972387	RICOBAYO	17-11-2005	140,00		RD 13/92	048.

Número 4.710/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que,



de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Táfico.

Ávila, 16-12-2005

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; -SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050043049842	CONSTRUCCIONES QUEMAL S L	805161393	AVILA	15-08-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043390692	S AZZOLLINI	X2580715T	AVILA	16-08-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
050043641093	W VALVERDE	X5738067G	AVILA	25-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043605787	P GONZALEZ	06520164	AVILA	30-08-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050402255669	E ANTOLIN	06527258	AVILA	03-10-2005	200,00		RD 13/92	048.
050043577275	J RODRIGUEZ	06547661	AVILA	14-08-2005	150,00		RD 13/92	006.0
050043579302	A JIMENEZ	06549403	AVILA	30-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050402221830	M MARTIN	06552472	AVILA	05-08-2005	200,00		RD 13/92	052.
050043315578	J GALAN	06577930	AVILA	01-10-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
050043580043	D MARTIN	06584691	AVILA	01-10-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050043578905	N CUADRADO	50651443	AVILA	30-09-2005	60,00		RD 13/92	109.2
050043579296	J MENDOZA	70803625	AVILA	30-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043431104	A VAZQUEZ	70812861	AVILA	23-05-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
050043639580	S MARINA	70819010	AVILA	02-10-2005	10,00		RD 772/97	001.4
050402247326	T MONTES	07795079	CARDEÑOSA	19-09-2005	140,00		RD 13/92	052.
050043650367	F AMOR	19090679	CASAVIEJA	07-10-2005	10,00		RD 772/97	001.4
050043328937	E MAESTRE	70799917	CEBREROS	30-08-2005	150,00		RD 2822/98	021.1
050043404125	J GOMEZ CARREÑO	71763831	CEBREROS	12-08-2005	150,00		RD 13/92	118.1
050043643041	A SANCHEZ	70797307	EL TIEMBLÓ	20-06-2005	90,00		RD 13/92	094.2
050043648713	M EGUILUZ	X1404453G	LA ADRADA	29-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043029790	S FERNANDEZ	04217701	LANZAHITA	28-05-2005	300,00		RD 2822/98	001.1
050043593013	A AHARRAN	X2751727F	LAS NAVAS MARQUES	01-08-2005	700,00		RDL 8/2004	002.1
050043404666	B RUS	X5435487N	LAS NAVAS MARQUES	11-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043329164	J ESTEBAN	06553972	LAS NAVAS MARQUES	01-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043429330	M CASTILLO	34977321	LAS NAVAS MARQUES	04-09-2005	90,00		RD 13/92	117.1
050043579508	A MARTIN	06576291	MARTIHERRERO	31-10-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050402255920	J GARCIA	70783047	PIEDRALAVES	10-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
050043578309	J HERNANDEZ	70810619	SAN PEDRO DEL ARROYO	03-10-2005	150,00		RD 13/92	018.2
050043621252	L NINOFF	X2826666N	SOTILLO DE LA ADRADA	26-09-2005	10,00		RD 772/97	001.4
050043650288	L NINOFF	X2826666N	SOTILLO DE LA ADRADA	26-09-2005	100,00		RD 13/92	084.1
050043649330	L NINOFF	X2826666N	SOTILLO DE LA ADRADA	20-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050043649274	R SEBASTIAN	X2826666D	SOTILLO DE LA ADRADA	16-09-2005	310,00		RD 772/97	001.2
050043640325	D MONTES	04180847	SOTILLO DE LA ADRADA	13-08-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043542984	J RAMIREZ	04213147	SOTILLO DE LA ADRADA	31-07-2005	90,00		RD 13/92	118.1
050043580055	V SAUGAR	06568350	SOTILLO DE LA ADRADA	01-10-2005	150,00		RD 13/92	117.2
059043542402	E MARTINEZ CEDILLO	13121803	SOTILLO DE LA ADRADA	08-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043027925	F AGUILAR	51947325	SOTILLO DE LA ADRADA	11-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050402260380	F GUILLEN	36554255	BARCELONA	29-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
050043668815	A GARCIA	46226093	BARCELONA	16-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050043630332	F VAZQUEZ	09201103	MONTIJO	14-07-2005	150,00		RD 772/97	016.4
050043632936	J PUJOL	13138496	BURGOS	30-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050402251160	M LEMUS	32788981	A CORUÑA	28-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
050043669789	M LEMUS	32788981	A CORUÑA	28-09-2005	150,00		RD 13/92	018.3
050402257782	H BEJERANO	46904287	A CORUÑA	13-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
050402238260	M POSE	79325860	CARBALLO	02-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
050402250910	A PEREZ	10798864	BARBATE	17-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
050043094215	V MATEOS	52084064	BAÑOS DE MONTEMAYOR	02-10-2005	70,00		RD 13/92	106.2
050402257800	C SANCHEZ	11773907	CABEZUELA DEL VALLE	13-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
050402254446	D PEREZ DE LA LASTRA	30830574	CORDOBA	05-10-2005	200,00		RD 13/92	048.
050402257757	E CUESTA	09618755	ARRECIFE DE LANZAR	13-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
050402253740	G SURJO DE	52877856	AZUQUECA DE HENARES	19-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
059043124707	D COSTACHE	X5279855K	EL CASAR	08-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043632420	A DIOP	X0570413J	VILLAOBISPO DE LAS	05-09-2005	150,00		RD 13/92	072.4
059402238072	MONTAJES RIOVAL SL	B24253072	PONFERRADA	09-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043638835	S FERNANDEZ	71511893	PONFERRADA	29-08-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050043639281	A FERNANDEZ	71523395	PONFERRADA	29-08-2005	60,00		RD 13/92	009.1
050043638847	C FERNANDEZ	71523396	PONFERRADA	29-08-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050043671012	J ESTIVARIZ	16554773	LOGROÑO	03-10-2005	150,00		RD 13/92	018.2
050043646236	E DE JUANA	09012689	ALCALA DE HENARES	06-09-2005	90,00		RD 13/92	167.
050402221131	J BERMUDEZ	00409019	ALCOBENDAS	21-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
059402233657	J FUERTE	07250968	ALCOBENDAS	20-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050402233510	C LOPEZ HENARES	07467438	ALCOBENDAS	11-04-2005	200,00		RD 13/92	048.
050043499124	J GONZALEZ	51343570	ALCOBENDAS	01-09-2005	150,00		RD 13/92	106.2
050043542157	A PINACHO	51065446	MORALEJA	12-03-2005	60,00		RD 13/92	171.
059043406506	A DOMINGUEZ	06584105	ALCORCON	08-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3



EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050402244866	A FARIÑAS	07524637	ALCORCON	20-07-2005	200,00		RD 13/92	050.
050402251500	J CAÑERO	07526662	ALCORCON	08-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
050402239366	J BALLESTEROS	08931041	ALCORCON	07-08-2005	200,00		RD 13/92	052.
050402244647	A FERNANDEZ	46935304	ALCORCON	16-07-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
050043670070	D CALIN	X5326767J	ARGANDA	07-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043498296	F RUANO	51919894	ARGANDA	30-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
059402229800	ASESORAMIENTO Y CONTROL DE	B82957598	BOADILLA DEL MONTE	28-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043577160	J GIL	50437842	BOADILLA DEL MONTE	21-08-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
050043318208	M CESAREO	X0784160K	CERCEDILLA	08-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043628945	C CRESPO	00109505	COLMENAR DE OREJA	28-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050402255402	J GARCIA	49017722	FUENLABRADA	27-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
050043573695	J INSENSER	00405197	GALAPAGAR	18-09-2005	90,00		RD 13/92	167.
050043648452	O TKACHENKO	X4092320E	GETAFE	28-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043634131	A DIAZ	52509056	GETAFE	09-08-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
059043430260	R CABALLERO	52979030	GETAFE	08-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043667331	R EL HANI	X1395544L	LEGANES	01-10-2005	150,00		RD 13/92	018.2
050043648130	B ABRAMYUK	X3717205Z	LEGANES	03-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043576179	J ABAD	02089464	LEGANES	05-09-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
050043513029	A MONTES	50025238	LEGANES	12-09-2004	90,00		RD 13/92	094.2
050043132332	J PASCUAL	51362009	LEGANES	13-03-2005	90,00		RD 13/92	090.1
050043498211	J LOPEZ	51868997	LEGANES	10-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050043649328	F PEREZ	52126206	LEGANES	20-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043648087	F PEREZ	52126206	LEGANES	20-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050402249293	L GARCIA	53424147	LEGANES	06-08-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
050043545419	M EL AISSATI	X0757018L	MADRID	21-08-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
050043501271	J CALLE	X2745960J	MADRID	24-09-2005	70,00		RD 13/92	106.2
050043632067	M EUGEN	X4113136T	MADRID	21-09-2005	150,00		RD 13/92	151.2
050043632055	A EZZEMMOURI	X6215583V	MADRID	21-09-2005	70,00		RD 13/92	106.2
050043648634	Y ORTEGA	X6498582R	MADRID	22-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043632766	V DILLA	00215581	MADRID	12-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050402220515	A MARTIN	00383651	MADRID	08-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
050043535098	J PORDOMINGO	00658338	MADRID	17-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050402247302	A OLBA	00833173	MADRID	16-09-2005	140,00		RD 13/92	050.
059402240273	D OCHOA	01272246	MADRID	02-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043666600	P SANCHEZ	01898206	MADRID	08-10-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050402247120	F MORENO	01921571	MADRID	13-09-2005	200,00		RD 13/92	050.
050043445991	P YETI	01926666	MADRID	27-06-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
050043325274	V OVIEDO	02208086	MADRID	09-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
050043499999	C MOYA	02281502	MADRID	12-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050402254264	J HERRERO	02511354	MADRID	29-09-2005	380,00	1	RD 13/92	048.
050402254501	M SAINZ	02525329	MADRID	06-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
050043647150	R ARAGON	02539807	MADRID	10-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
059043399988	M FERNANDEZ	02548175	MADRID	14-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043501544	P EDU	02606759	MADRID	28-09-2005	150,00		RD 13/92	084.1
050043636966	C RODRIGUEZ	02875181	MADRID	16-09-2005	150,00		RD 13/92	018.2
050043325304	Y COBEÑO	05293464	MADRID	22-08-2005	310,00		RD 772/97	001.2
059402243067	J MARIÑO	06941264	MADRID	26-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050402258178	A ALLENDE	10534205	MADRID	20-09-2005	200,00		RD 13/92	048.
050043515543	I PEREZ	11684067	MADRID	07-05-2005	90,00		RD 13/92	154.
050043671061	J MAESTRO	11707305	MADRID	08-10-2005	60,00		RD 13/92	018.1
059402243160	A BARAHONA	11842347	MADRID	08-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050402243345	M ZABALZA	15851554	MADRID	24-04-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
050043579260	R PEREZ	19804033	MADRID	21-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050402245019	D SANTANA	50110795	MADRID	01-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
050043319390	J SALAZAR	50128261	MADRID	27-09-2005	150,00		RD 13/92	003.1
059402233992	M INCLAN	50169745	MADRID	26-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043648531	P CARRUCHENO	50172124	MADRID	08-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050043573580	P PONS	50444460	MADRID	23-07-2005	60,00		RD 2822/98	032.1
050043535130	E SIERRA	50667112	MADRID	19-06-2005	90,00		RD 13/92	118.1
050043573397	J ASENSIO	50680189	MADRID	05-10-2005	150,00		RD 13/92	087.1
050402239482	F VENERO	51173771	MADRID	07-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
050043666144	J MURILLO	51403072	MADRID	18-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043666156	J MURILLO	51403072	MADRID	18-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043498788	F FERNANDEZ DE CASTRO	51418721	MADRID	15-07-2005	90,00		RD 13/92	167.
050043632821	A ABERTURAS	51606734	MADRID	16-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043632810	A ABERTURAS	51606734	MADRID	16-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043092838	E MARTIN	70804607	MADRID	29-07-2005	90,00		RD 13/92	117.1
050402254320	J DUCASAL	76700441	MADRID	02-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
050402253107	J CABRERO	04170045	CARABANCHEL	11-09-2005	200,00		RD 13/92	050.
050043671097	M NEAÑOLE	X5764733J	CIUDAD LINEAL	09-10-2005	150,00		RD 13/92	018.2
050043403200	S HABBOUN	X2902690K	S MARTIN DE VALDEI	22-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043665802	X SCARLETH	X4404268K	SAN MARTIN DE LA V	12-09-2005	150,00		RD 13/92	018.2
050043501349	A GARCIA	52473639	MAJADAHONDA	09-10-2005	90,00		RD 13/92	167.
050402261268	M PESCADOR	50427139	MARTIN VALDEIGLESIAS	14-10-2005	200,00		RD 13/92	050.
050043648567	S HERRERO	51880062	MARTIN VALDEIGLESIAS	17-09-2005	150,00		RD 772/97	016.4
050043648579	S HERRERO	51880062	MARTIN VALDEIGLESIAS	17-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050402247855	D CASO	X0597552A	MORALZARZAL	08-09-2005	200,00		RD 13/92	048.
050043605611	M MARTIN	08935390	MOSTOLES	11-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043392597	A DE LOS SANTOS	20258587	MOSTOLES	06-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043669819	M DE LOS SANTOS	20258598	MOSTOLES	04-10-2005	150,00		RD 13/92	117.1



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050043665700	I LOPEZ DE LA NIETA	20265016	MOSTOLES	04-10-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050402260290	F AMIAMA	34090736	MOSTOLES	25-09-2005	380,00	1	RD 13/92	048.
050043429160	J CANALES	47491736	MOSTOLES	11-06-2005	150,00		RD 13/92	003.1
050402260197	J DIAZ	51872992	MOSTOLES	24-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
050043408775	J PAREDES	52088193	NAVALCARNERO	25-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
050043499290	J LUCIO	53138528	PARLA	15-07-2005	90,00		RD 13/92	167.
050402249130	A DE CARVALHO	X5273159H	PINTO	26-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
050043570104	P CLARAMUNT	53465988	PINTO	17-07-2005	60,00		RD 13/92	121.5
050043576805	P MARTINEZ	45293345	POZUELO DE ALARCON	18-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043498259	L JACAN	X4299561X	SAN FERNANDO HENARES	22-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050402240307	J CHACON	00277092	SAN FERNANDO HENARES	15-04-2005	200,00		RD 13/92	048.
050043580020	V DE DIEGO	53001692	SAN SEBASTIAN REYES	30-09-2005	60,00		RD 13/92	029.1
050043578280	V DE DIEGO	53001692	SAN SEBASTIAN REYES	30-09-2005	150,00		RD 13/92	018.2
059402214304	F SANCHEZ	07417887	TALAMANCA DEL JARAMA	20-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050402258233	C GARCIA	51662364	TORREJON DE ARDOZ	20-09-2005	200,00		RD 13/92	048.
050402246530	E GOMEZ	10900108	MARBELLA	17-08-2005	200,00		RD 13/92	048.
050043638021	J BERMUDEZ	22459609	ALGUAZAS	14-09-2005	150,00		RD 13/92	018.2
050043638033	J BERMUDEZ	22459609	ALGUAZAS	14-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043667409	C DE LA VERA	X3579647L	LORCA	10-10-2005	150,00		RD 13/92	018.2
050402258269	M RIQUELME	34798217	MURCIA	20-09-2005	300,00	1	RD 13/92	048.
050043632900	J NIETO	06204586	GIJON	26-09-2005	150,00		RD 13/92	018.2
050043637053	D CIENFUEGOS JOVELLANOS	10857315	GIJON	10-10-2005	150,00		RD 13/92	018.2
050043665917	M RUA	34984600	A GUDIÑA	30-09-2005	150,00		RD 13/92	054.1
050402242882	J GONZALEZ	12710544	DUEÑAS	22-04-2005	200,00		RD 13/92	048.
050043647861	J ALBERDI	12750960	PALENCIA	28-09-2005	90,00		RD 13/92	167.
050402255244	B PONS	41355363	PALMA MALLORCA	21-09-2005	200,00		RD 13/92	048.
050043669110	F GARRIDO	33245924	VIGO	06-10-2005	100,00		RD 13/92	084.1
059402243043	B ARAMBURU	76989203	VIGO	02-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043579077	J BERMUDEZ	70933571	CIUDAD RODRIGO	19-09-2005	150,00		RD 13/92	006.
050402247363	M BERMUDEZ	71092303	CIUDAD RODRIGO	19-09-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
050402220280	ODAIR C S L	B37351388	SALAMANCA	01-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
050043575722	J MONTALVO	07829124	SALAMANCA	19-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050402255670	L ALDRICH	70874399	SALAMANCA	03-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
050402221969	A HERNANDEZ	07870477	VILLARES DE LA REINA	05-08-2005	200,00		RD 13/92	052.
050043633590	P HRISTOV	X5189835T	ABADES	08-08-2005	90,00		RD 13/92	117.1
050043634817	I MARTIN	11973515	SEGOVIA	08-08-2005	90,00		RD 13/92	018.2
050043631877	P RUIZ	39698388	CABRA DEL CAMP	06-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043666533	J GUAREÑO	01808855	ILLESCAS	11-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043646881	O SANCHEZ	04116531	TALAVERA DE LA REINA	11-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043646893	O SANCHEZ	04116531	TALAVERA DE LA REINA	11-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
059402233542	SMALL FORMS SYSTEMS SL	B96286729	LA POBLA DE VALLBONA	08-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
059402242695	A MORENO	53209594	EL VEDAT TORRENT	08-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050402258660	R SEGURA	20416427	XATIVA	02-10-2005	200,00		RD 13/92	048.
050043630344	A SANZ	12246840	FUENSALDAÑA	14-07-2005	150,00		RD 13/92	003.1
050043665942	A RUIZ	X8622163A	MEDINA DEL CAMPO	01-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050402254112	A DEL GUAYO	12361703	SIMANCAS	26-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
050043636000	P CODRUT	X6301185J	VALLADOLID	02-11-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043675017	P CODRUT	X6301185J	VALLADOLID	02-11-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050402254094	J ESCUDERO	09327324	VALLADOLID	26-09-2005	200,00		RD 13/92	048.
050043649389	B DELGADO	09340211	VALLADOLID	03-10-2005	90,00		RD 13/92	167.
050043609550	O NEGRETE	71130117	VALLADOLID	02-05-2005	90,00		RD 13/92	167.
050043665735	M LUENGO	71154540	VALLADOLID	06-10-2005	150,00		RD 13/92	018.2
050043323502	H CERNUDA	09349609	ZARATAN	24-07-2005	90,00		RD 13/92	094.2
050402260150	F JAMBRINA	11950559	MORALES DEL VINO	24-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
050402254720	G ALONSO	11760881	ZAMORA	10-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
050402254574	J CALVO DE	11958323	ZAMORA	09-10-2005	140,00		RD 13/92	048.

Número 4.701/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

CITACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR COMPA-
RECENCIA

Intentada(s) la(s) notificación(es) que se indica(n) sin que haya sido posible realizarla(s), se cita al (a los) interesado(s) o su(s) representante(s), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero <BOE del 14> y Ley 24/2001, de 27 de diciembre <BOE del 31>), para ser notificado(s) por comparecencia.



PROCEDIMIENTO: 05 01 501 05 000928639
expte. 05 01 01 00083221

INTERESADO: BENIGNO MARTÍN RUBIO, D.N.I.
6.557.296L

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01.- Av. de Portugal, 4.- 05071 ÁVILA.

PLAZO PARA COMPARECER: DIEZ (10) DÍAS desde la publicación en el boletín oficial de la provincia.

ADVERTENCIA: En caso de no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el vencimiento de dicho plazo.

Ávila, 13 de diciembre de 2.005.

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto José Gómez Ferreras*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4478/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 28 octubre de dos mil cinco, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

PLAN PARCIAL SECTOR PP15 BACHILLER-1. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: D. EMILIO MANSO SOMOZA. Urbanización La Piscina, nº.21. 05000 El Barraco (Ávila)

TÉCNICO REDACTOR: D. ANDRÉS BREA RIVERO.

EMPLAZAMIENTO: PLAN PARCIAL SECTOR PP15 BACHILLER 1.

INTERESADOS: Cerámica Vaquero, S.L. Ctra. de Sonsoles, s/n. 05000 Ávila.- D. Mariano Martín Vaquero. Calle Paramera, nº. 1. 05000 Ávila.- D. Jorge Manso Jiménez. Urbanización La Piscina, nº.21. 05110 El Barraco (Ávila).- Emilio Manso Somoza, S.L.- Avda. de Ávila, nº.5. 05110 El Barraco (Ávila).- D. Ángel Jiménez del Pozo. Calle Alfonso de Montalvo, nº.26-1º-6º-A. 05001 Ávila.D. Pedro Jiménez del Pozo.- Calle José del Hierro nº 46, 1º B. 28027 Madrid.- PROMOÁVILA, S.A. Avenida de la Universidad, 1-2º-A.- 05003 Ávila.- ESTUDIO Y CONTROL DE OBRAS, S.A. Calle Orense, nº.22. 28020 Madrid.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- IBERDROLA. Paseo de la Estación nº 7. 37004 Salamanca.

Examinado el expediente, resulta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.- El Plan Parcial presentado desarrolla el sector denominado "Bachiller 1" previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05), tramitándose el expediente que nos ocupa simultáneamente al del propio Plan General.



El proyecto del Plan Parcial de referencia ha sido redactado por el arquitecto D. Andrés Brea Rivero, cuyo documento definitivo ha sido visado por el COACyL el 19/08/05, promoviéndose por iniciativa particular por el conjunto de propietarios de los terrenos afectados (Art. 149 RUCyL).

II.- DOCUMENTACIÓN.- El documento del Plan Parcial aportado para su tramitación fue presentado el 24 de enero de 2005 (nº. registro 1.248), siendo completado posteriormente en documento aportado el 15 de julio de 2005 (nº registro 13.705) junto al proyecto definitivo visado por el COACyL el 19/08/05. La documentación aportada entonces en el proyecto presentado responde a los siguientes contenidos: Título I. Memoria justificativa y descriptiva de la ordenación. Título II. Ordenanzas Reguladoras. Título III. Programa de urbanización y edificación. Título IV. Estudio económico-financiero.- Anexo primero. Ficha de ordenación del sector.- Anexo segundo. Resumen de la ordenación.- Anexo tercero. Estudio geotécnico del terreno.- Anexo cuarto. Informe arqueológico. Planos de Información.- Planos de ordenación y gestión.

III.- DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL.- Las condiciones asignadas al sector por el Proyecto de Revisión del Plan General aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 son las siguientes (págs. 510 a 512 BOP 4/07/2005):

A. Datos básicos del sector.- Sector NO PP 15. Denominación Bachiller. Plano en el que se localiza gráficamente la situación del Sector 0.01 - h14/15. Superficie neta: 83.746 m². Índice de edificabilidad: 0,60 m²/m². Uso predominantemente predominante: Residencial. Ordenanzas de aplicación Privado: MC, RB, RUE, RUI, RUS, SER. Ordenanzas de aplicación Público: EI-P, EC. Densidades edificatorias: Densidad Máxima de Viviendas: 586 < 70 viv/ha. Densidad Mínima de Viviendas: 335 > 40 viv/ha.

B. Condiciones de Ordenación General. Condiciones de la Ordenación: Altura máxima: cuatro plantas. Aprovechamientos 90%: Aprovechamiento máximo 50.248 m². Aprovechamiento lucrativo privado 45.223 m². Aprovechamiento correspondiente a los propietarios internos del sector 38.704 m². Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de SSGG asignados al sector 6.517 m².

Cesiones Mínimas Legales: - Sistemas Locales: Espacio libre público y Equipamientos > 20m²/100m² uso predominante. Conforme a los mínimos legales. Viario local: el dibujado como estructurante. Se permitirá, manteniendo las secciones tipo vinculantes, una variación dimensional del 10% en el proyecto de Urbanización. Viales y espacios libres con urbanización y ejecución de infraestructuras. Sistemas Generales Adscritos: Internos: No tiene. Externos: 14.091 m². Para compensar incluyendo parte del S.G. directamente adscrito, el S.G. E.L.P. 32, Parque Río Adaja Norte - Vaquería- de 16.665 m².

Plazas de aparcamiento: 2 /100 m² construidos. El mínimo de plazas de uso público será del 50%. El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50%. El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%.

Plazos.- Plazos para establecer la Ordenación Detallada: 8 años máximo. Índices variedad RUCyL.- Índice de variedad de uso: al menos el 20% del aprovech. Índice de variedad tipológica: al menos el 20% del aprovech. Índice de integración social: al menos el 10% del aprovech.

C. Condiciones específicas. Condiciones particulares: El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Plan Parcial y el Proyecto de Actuación de las Unidades de Actuación. Deberá respetar la franja de afección de la carretera de Toledo.

IV.- TRAMITE DE INFORMES.

IV.1.- INFORME URBANÍSTICO.- A la vista de la documentación presentada, el Arquitecto Municipal con fecha 18 de marzo de 2005 y 26 de julio de 2005 informó lo siguiente: "El Plan Parcial denominado Bachiller 1, presenta en la documentación aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento en febrero de 2005. Las siguientes condiciones: Superficie: 83.746 m². Índice de edificabilidad: 0,60 m²/ m². Altura máxima IV plantas. Superficie de SGE 14.091 m² con una edificabilidad de 6.376 m². Respetar la franja de afección de la Carretera de Toledo.



El Plan Parcial presentado, carente de visado, tiene las siguientes características: 1.Superficie real y Edificabilidad máxima.- 83.795 m² y 50.277 m², con un máximo de 586 viviendas.

Cesiones: 1.- Suelo edificable con 5.028 m² de edificabilidad localizado en dos parcelas con ordenanza MC-IV: la M-3 de 1.327 m² de superficie y 3.248 m² edificables con capacidad para 44 viviendas; y la M-4 de 728 m² y 1.780 m² edificables y 24 viviendas, donde deben localizarse al menos 783 m² afectos a Vivienda protegida.

2.- Lup.- La cesión de LUP es en las parcelas: 1-1.008 m², 2-676 m², 3-1.892 m² y 4-6.497 m², con un total de 10.073 m² (mínimo 20% de 50.277, 10.055 m²).

3.- Dotacional.- Se ceden las parcelas DC1 de 5.693 m² y DC2 de 4.472 m², con un total de 10.165 m² (mínimo 20% de 50.247; 10.055 m²).

4.- Suelo de SGE. 14.099 m².

5.- Viario aparcamiento mínimo con 502 plazas en viario público.

El plan parcial se ajusta a las determinaciones del PGOU.05, por lo que informa favorablemente, debiendo presentar la documentación visada para obtener su eficacia, siéndole aplicables las determinaciones que resulten afectadas por otros organismos, como cañadas, carreteras y otras”.

IV.2.- INFORME DE ARQUEOLOGIA.- Sobre el proyecto de referencia, la Arqueóloga Municipal informa: “Este Plan Parcial está sometido a intervención arqueológica en aplicación de la legislación vigente en materia de patrimonio arqueológico, ya que afectan al yacimiento arqueológico denominado “Las Charcas” con número de ficha 54 y con nivel de protección A-2 o yacimiento de existencia probada en suelo urbano.

En la documentación para aprobación definitiva se presentan informes técnicos de la incidencia de las obras a realizar basadas en la prospección arqueológica realizada en la zona afectada. De este informe se deduce que el PP Bachiller 15 esta libre de intervención arqueológica, no así el PP Bachiller 17 al que se le marcan una serie de medidas correctoras al detectarse la presencia de un posible yacimiento romano, por lo que el PP Bachiller 17 esta sometido a intervención arqueológica para la cual se deberá presentar proyecto de intervención”.

IV.3.- INFORME DE INFRAESTRUCTURA.- Sobre el proyecto de referencia, el Ingeniero de Caminos, C. y P. Municipal con fecha 9 de marzo de 2005 informa lo siguiente:

“VIALES.- La red trazada se encuentra correcta y sé grafía en ella los aparcamientos y pasos de peatones.

- El firme mínimo será de 20 cm. de hormigón H-100 y 5 cm. de aglomerado asfáltico S12.
- Los bordillos serán de granito labrado con 12 cm. de tizón labrado mínimo.
- Se dispondrán imbornales de rejilla en número suficiente para evacuar la tormenta con 20 años de PR, del modelo aprobado por este Ayuntamiento.

SANEAMIENTO.- En general el tratamiento es correcto, con las salvedades:

- La tubería será del tipo de campana con junta tórica de goma, Borondo o similar, siendo la sección mínima 20 cm de diámetro.
- Los pozos serán del tipo aprobado por el Ayto. con tapas cumpliendo la norma EN-124 cada 40 m. de separación y en los quiebros o cambios de dirección.
- Se calculará como sistema separativo para evacuar la tormenta con 20 años PR.

AGUA POTABLE.- El diseño de la red es correcto, deberá cumplir además lo siguiente:

- La valvulería, piezas especiales y bocas de riesgo o incendio serán de las características y calidades usadas por el Servicio Municipal.

ALUMBRADO.- Doble circuito 4x6 m² de CU. Encamisado en tubo 100 mm. Mínimo de diámetro. - Fustes en fundición de doble brazo con penacho central. - Dos faroles modelo Miranda o similar en cada punto de luz, con lámpara de 250 W, balasto, condensador y reductor de flujo. - En calles de hasta 16 m. de anchura se dispondrán puntos cada tresbolillo, de forma que el flujo lumínico sea siempre superior a 25 lúmenes y además uniforme.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto SE PROPONE la aprobación del Plan Parcial”.



IV.4.- INFORME SOBRE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA.- Sobre el proyecto de referencia, el Ingeniero Industrial, con fecha 18 de marzo de 2005 informa : “En el Proyecto de Ejecución que se presentará en su momento, se deberán contemplar los distintos tipos de luminarias, que serán de distinto modelo del que figuran en este Plan Parcial, para adaptarlo a los distintos modelos existentes, dependiendo del vial de que se trate. También se contemplará la canalización de las diversas redes de instalaciones con que debe de contar la citada zona, además de contemplar el soterramiento de las distintas líneas de Media y Alta Tensión que atraviesen el Plan Parcial. Se deberá incorporar en el Proyecto de actuación el Centro de Maniobra “Sonsoles”.

IV.5.- INFORME EN MATERIA DE CARRETERAS.- Por parte de la Unidad de Carreteras de Ávila del Ministerio de Fomento, mediante escrito fechado el 11/02/05, con entrada en este Ayuntamiento el 18/02/05, se informa:

“1. Se debe añadir el grafiado de distancias al eje de la Carretera N-403, se adjunta detalle a añadir en planos, una vez recibido el plano con dicho detalle el informe favorable se podrá emitir de inmediato.

2. Se observa la creación de dos rotondas, una que figuraba grafiada en PGOU y otra nueva entre Bachiller 1 y Bachiller 2. En principio esta Unidad no plantea ningún inconveniente a esta nueva rotonda, pero ambas deberán ser construidas por el promotor, incluida iluminación, ya que por situarse la última rotonda al final de una larga recta se convierte en un punto peligroso. Por otra parte no existe aprobado ningún proyecto del Ministerio de Fomento de desdoblamiento de la carretera N403.

En la Orden del Ministerio de Fomento de 16 de diciembre de 1997, BOE del 24 de enero siguiente en el punto 16 se establece:

“Serán por cuenta del interesado, y a su exclusivo riesgo y responsabilidad, las obras del acceso, vía de servicio e instalaciones...”.

Así mismo en el punto 50 se dice: “En base a lo previsto en la legislación viaria, y a lo previsto en la propia legislación urbanística, las actuaciones urbanísticas deberán contar con una adecuada conexión (acceso) con el sistema general de comunicaciones del territorio (red viaria)”.

V.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.- Visto el Proyecto del Plan Parcial “BACHILLER 1” promovido por el Conjunto de Propietarios de los terrenos afectados presentado por Don Luís Duque Alegre y redactado por el arquitecto D. Andrés Brea Rivero. Y vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.b, 46, 50 y *la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo, procede resolver sobre la aprobación inicial del expediente incluyendo aquí las prescripciones derivadas de los informes ya emitidos, y a resultas del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el mismo. Igualmente, debe considerarse que el Plan Parcial reseñado se tramita simultáneamente a la Revisión de Plan General de Ordenación Urbana, por lo que sus determinaciones deben quedar correctamente encardinadas, por lo que se introducirán, en su caso, las correcciones que resulten necesarias.*

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2005 acordó:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Parcial Sector PP15 Bachiller 1., promovido por D. Luís Duque Alegre en representación de D. Emilio Manso Somoza, S.L. y redactado por D. Andrés Brea Rivero. Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, y considerando que éste se encuentra en proceso de revisión.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos, así como a resultas también de la aprobación definitiva del Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Tercero: Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe el Servicio Territorial de Fomento, que



será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial, una vez se haya resuelto previamente la aprobación definitiva del Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. El acuerdo de aprobación definitiva se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

VI.- TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.- El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los propietarios de los terrenos afectados, a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, al Servicio Territorial de Fomento y a Iberdrola. Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Diario de Ávila de 29 de abril de 2005, en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de mayo de 2005 y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 17 de mayo de 2005.

Durante el trámite de información pública no se formularon alegaciones, ni tampoco se han emitido informes por el Servicio Territorial de Fomento ni otras Administraciones, por lo que los mismos deben entenderse con carácter favorable (art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero).

VII.- INFORMES Y ALEGACIONES SOBRE SUMINISTRO ELÉCTRICO.

VII.1.- INFORME SOBRE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA.- La Subdelegación del Gobierno en Ávila informa, en escrito presentado el 10 de mayo de 2005, informó que el presente Plan Parcial no afecta a la infraestructura energética básica, competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, es decir, la relativa a redes de transporte por oleoductos, gasoductos y de energía eléctrica, por lo que no resulta necesario recabar informes a las empresas prestadoras de los servicios.

VII.2.- RECLAMACIÓN DE IBERDROLA.- Fuera del plazo de información pública establecido, con fecha 8 de septiembre de 2005 D. Daniel Gabriel Vicente Sánchez, en nombre y representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. manifiesta: "Que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de Mayo de 2005, anuncio número 1.498/05 y 1.499/05, relativo al trámite de aprobación inicial de los planes parciales sectores PP15 Bachiller I y PP17 Bachiller II, del municipio de Ávila, estando pendiente el acuerdo de aprobación definitiva de dichos planes parciales. Aprovechando dicho anuncio y dotando al presente escrito de carácter de reclamación por mi representada y una vez consultando el expediente, se quiere incidir en las consecuencias que para proceder a la dotación de fluido eléctrico a los "Planes Parciales de viviendas PP y PP17 Bachiller I y II, es preciso la implantación y desarrollo de una nueva Subestación Transformación de Reparto de Energía Eléctrica (STR), requiriendo, que dentro del ámbito de actuación los Planes Parciales PP15 y PP17 Bachiller I y II, se contemple la dotación de aproximadamente 1000 m² de suelo catalogado como reserva para infraestructuras eléctricas.

Esta nueva STR, diseñada con tecnología en SF6 y compactada, garantizará el suministro de energía eléctrica a los Planes Parciales Bachiller I y II, así como a los futuros Planes Parciales que están previstos desarrollar en la zona (P.P. El Soto I y II; P.P. Rompidas Viejas; P.P. Bartolo y P.P. Camino del Cerezo)".



VII.3.- ALEGACIONES DEL PROMOTOR DEL PLAN PARCIAL.- En contestación a la alegación de IBERDROLA, por el representante de la entidad mercantil EMILIO MANSO S.L., propietario mayoritario de los terrenos del sector, mediante escrito presentado el 26 de septiembre de 2005, manifiesta:

“Que previos los trámites e informes oportunos, tenga a bien no paralizar la aprobación definitiva de los correspondientes Planes Parciales indicados y sus Proyectos de Actuación y Urbanización, al ser aquella extemporánea y fuera del plazo para formular alegaciones, toda vez que se obligue a esta a costear en su totalidad la mentada Subestación, sin perjuicio de que luego cada Sector urbanístico a desarrollar en la zona Sur, abone las acometidas procedentes, urgiéndole a su realización en el tiempo, para no paralizara con ello, un proceso urbanístico importante para la ciudad.

Que no obstante, y en aras a intentar un arreglo amistoso con la citada Compañía, el ofrecimiento por nuestra parte, si así lo considera conveniente esa Corporación, de ceder la parcela solicitada por Iberdrola como Sistema General o Dotacional en colindancia con el Sector Bachiller 2, y ubicada en el Sector “Rompidas Viejas”, sin pérdida por nuestra parte de la edificabilidad dimanante de la misma en dicho Sector, ante la injusticia y agravio comparativo que en caso contrario se realizaría.

Que interesa la conveniencia e interés por nuestra parte, de provocar una reunión conjunta, entre Ayuntamiento, Iberdrola y propiedad, para concretar en su caso, definitivamente la ubicación, y los aspectos técnicos y económicos relativos a la construcción de dicha Subestación en tiempo, dado el desarrollo urbanístico que en próximos meses se va a producir en la zona sur de la ciudad, con la presentación de distintos desarrollos urbanísticos de los Planes Parciales “Camino del Cerezo”, “Bartolo”, “Rompidas Viejas” y “Soto 1 y 2”.

VII.4.- INFORME DEL INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL.- El Ingeniero Industrial Municipal, a la vista de las alegaciones presentadas por la Compañía Suministradora de Energía Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. al expediente que se tramita para la aprobación definitiva del Plan Parcial PP15 “Bachiller I” y PP17 “Bachiller II”, y de la contestación a las mismas efectuada por D. Emilio Manso Somoza como representante de la propiedad, informa:

“En las alegaciones realizadas por Iberdrola se comunica que para “proceder a la dotación de fluido eléctrico a los planes parciales PP15 y PP17 Bachiller I y II, es preciso la implantación y desarrollo de una nueva Subestación Transformadora de Reparto de Energía Eléctrica (S.T.R.).

El término utilizado “es preciso” parece indicar que sin la S.T.R. que se prevé, sería imposible dotar de energía a los planes parciales alegados.

Nada más lejos de la realidad, ya que existen diversas alternativas técnicas que pueden llevarse a cabo para la misma finalidad y un coste económico muy inferior al considerado.

Otra cosa sería que el término es preciso se considerara como conveniente, razonable o meramente mejorable. En tal caso la opinión de este técnico es que, sin lugar a dudas, la construcción de una S.T.R. mejoraría el reparto y la continuidad en el suministro de energía.

En el primer caso nada tendríamos que comentar, ya que la actual legislación sobre infraestructuras eléctricas exige que las mismas sean realizadas por el promotor a sus expensas.

En el segundo caso, dado su alto coste económico, la existencia de posibles beneficiarios posteriores, y por fin la explotación que, indefinidamente, realizaría la empresa Iberdrola, con mejora de sus instalaciones y en la regularidad del suministro, es opinión de este técnico que, al igual que ocurrió con la S.T.R. “Hervencias”, de reciente puesta en marcha, sea considerada la nueva como una “infraestructura básica eléctrica” con los beneficios que tiene previstos la legislación de aplicación, y su repercusión, en la cuantía que igualmente se establece, con arreglo a lo que determine el Organismo competente y que en este caso es la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León.

Por lo anteriormente expuesto, la alegación presentada por Iberdrola, no determina, por si sola, que los Planes Parciales PP15 “Bachiller I” y PP17 “Bachiller II” no puedan desarrollarse en el sentido que en las alegación se explica, y por la tanto, no existe inconveniente técnico alguno, para su aprobación definitiva, sin perjuicio de que en el proyecto de actuación se contemplen las variaciones que el nuevo punto de suministro realizado, realice en su distribución”.



Sobre esta cuestión, en la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 27 de septiembre de 2005, el representante de I.U. solicita la emisión del correspondiente informe técnico sobre la obligación de Iberdrola de prestar suministro eléctrico a los planes parciales proyectados por el PGOU, y sobre su capacidad actual para la prestación del servicio de suministro eléctrico. En iguales términos también se manifiesta el representante del PSOE, añadiendo que debería contarse con un estudio sobre las demandas de consumo eléctrico que se producirían una vez desarrollados los distintos planes parciales del PGOU. En contestación a las cuestiones planteadas, el Ingeniero Industrial Municipal informa en el seno de la Comisión lo siguiente:

- Sobre la "obligatoriedad de Iberdrola de dar suministro eléctrico al presente Plan Parcial y al resto de los sectores previstos como terreno urbanizable" lo único que conviene destacar es que Iberdrola, después del intercambio de activos realizados como Unión-Fenosa, es la única responsable de suministrar energía eléctrica a la ciudad de Ávila, en las condiciones que se establecen en el Decreto de 12 de Marzo de 1954 con las condiciones técnicas y garantías de seguridad expuestas en el Decreto 3275/1982, siendo competencia de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León su comprobación y control.

- Y sobre la capacidad de la S.T. "Santo Tomás" o instalaciones existentes para proporcionar ese suministro es de destacar: 1º.- La S.T. Santo Tomás dispone de tres líneas de entrada en 132 KV. Una de ellas esta unida a la S.T. "Burguillo y otras dos con la S.T. Lastras pudiendo recibir de cualquiera de las dos la energía necesaria para continuidad del servicio o de ambas a la vez, al disponer de dos transformadores (uno de 132/45 y otro de 132/15 KV).

2º.- Igualmente la S.T. "Santo Tomás" dispone de dos líneas de entrada en 45 KV. La proveniente de la S.T.R. "Muñana" y la proveniente de las S.T.R. "Campoazálvaro" y "Gotarrendura", pudiendo recibir de cualquiera de los dos la energía necesaria o de ambas a la vez, al disponer de dos transformadores de 45/15 KV, contando, además, con la S.T.R. "Hervencias". Así pues, puede asegurarse que la capacidad de la S.T. "Santo Tomás" es muy superior a demanda que puede preverse con la puesta en funcionamiento del terreno urbanizable que contempla el Plan General de Ordenación actual".

VII.5.- NUEVA PROPUESTA DE IBERDROLA.- A la vista de cuanto antecede, el 27 de septiembre de 2005, la Compañía Iberdrola manifiesta lo siguiente al promotor del expediente: "En relación con su solicitud de información, para suministro de energía eléctrica, le comunicamos, que la misma podrá ser atendida de acuerdo con la propuesta técnico-económica expresada en el documento adjunto. Estas condiciones se entienden únicamente a título informativo, para la realización de las infraestructuras eléctricas". Entre estas condiciones, se señala que "la conexión se realizará en 45 kV en barras de alta tensión de la Subestación Transformadora Santo Tomás de Ávila, debiendo instalarse una nueva posición de 45 kV en dichas barras de AT. Asimismo, deberá realizarse entrada y salida con la LAT Santo Tomás-Muñana de 45 kV, a su paso por los Planes Parciales, al objeto de dotar a la STR a construir de doble alimentación (sistema en H)".

VIII.- INFORME JURÍDICO.- Los fundamentos jurídicos tenidos en cuenta en la tramitación del expediente son los que se relacionan en el apartado siguiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL PLAN PARCIAL. El Plan Parcial de Ordenación presentado tiene por objeto el desarrollo de las previsiones del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05 y BOP 17/06/05).

Y una vez que la citada Revisión del Plan General ha sido finalmente aprobada procede resolver sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial, considerando que éste ha sido tramitado simultáneamente con aquél y que sus determinaciones son coincidentes.

El objeto del Plan Parcial se ajusta entonces a lo establecido en el artículo 137.b) del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.



SEGUNDO.- DETERMINACIONES. Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005, en el artículo 51 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 101 a 108, en relación con el art. 139 RUCyL.

Examinado entonces el proyecto, resulta que incluye la delimitación del área del Plan Parcial con una superficie del sector de 83.746 m², correspondiéndole una superficie del sistema general externo de 14.091M².

Así mismo, el proyecto contempla básicamente la asignación de usos pormenorizados y la delimitación de las zonas en que se divide el territorio planeado por razón de aquellos, tal y como se recoge en la Memoria y Planos del Proyecto.

Igualmente se señalan las reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, así como las reservas para centros culturales y docentes públicos y demás servicios de interés social y otras determinaciones exigibles sobre comunicaciones, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, evaluación económica, plan de etapas y dotaciones del Plan Parcial.

En cuanto a la problemática sobre el suministro eléctrico, esta debe quedar resuelta en los términos informado por el Ingeniero Industrial Municipal, considerando a este respecto que las infraestructuras eléctrica existente en la actualidad son suficientes para garantizar el suministro eléctrico a los sectores de suelo urbanizable Bachiller 1 y 2.

Examinado el proyecto presentado podemos decir que el mismo se ajusta básicamente a la norma reseñada, siendo suficiente en la medida en que lo no establecido al efecto por el Plan Parcial queda completado por el propio Plan General, sobre todo en la parte de obras de infraestructura, y la Legislación Urbanística aplicable.

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN.- Las determinaciones de los Planes Parciales (art. 140 RUCyL) se desarrollarán en los documentos previstos en el artículo 142 RUCyL, a saber:

1) Memoria justificativa de la Ordenación y de sus determinaciones, 2) Planos de Información. 3) Planos de Proyecto. 4) Ordenanzas reguladoras. 5) Plan de Etapas, 6) Estudio Económico Financiero y 7) Anexo. Previsión de gastos de urbanización.

Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos que la misma es suficiente a los fines previstos en el PGOU, considerando además que la misma se completa con lo establecido en los informes emitidos al efecto y en el Plan General en el volumen anexo relativo a las obras de urbanización y de infraestructura (pág. 218 a 245 BOP 16/12/98).

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 154 de su Reglamento de 29 de enero de 2004), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 LUCyL y art. 163.b RUCyL).

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y Art. 155 RUCyL), y a trámite de informes de otras administraciones (art. 52.4 LUCyL y art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido procede resolver sobre aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL).

POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO CORPORATIVO POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial 15 "Bachiller 1" promovido por D. Luís Duque Alegre en representación de D. Emilio Manso Somoza. y redactado por D. Andrés Brea Rivero visado por el COACyLE el 19 de agosto de 2005.



Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Fomento (y BOP 4/07/05).

Asimismo, el citado Plan Parcial debe entenderse complementado con las determinaciones y prescripciones establecidas en los informes técnicos y dictámenes emitidos al efecto, así como con las disposiciones aplicables contenidas en el planeamiento urbanístico general y en la legislación y normativa que resulte aplicable. Así pues, particularmente se observarán las obligaciones en materia de infraestructura eléctrica, de adopción de medidas de seguridad, del tráfico y señalización viaria, de cerramiento de los terrenos dotacionales y espacios libres de cesión, de instalación de inmobiliario urbano, y de seguimiento arqueológico.

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 175 RUCyL y Art. 70,2 LBRL), así como en el Boletín Oficial de Castilla y León en extracto, para su publicación se adjuntarán dos ejemplares completos y paginados del Plan Parcial aprobado en formato din-A4 y digital. Asimismo, dicho acuerdo se notificará personalmente a todos los propietarios afectados y a las Administraciones interesadas (art. 174 RUCyL).”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico d las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 31 de octubre de 2005

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

PLAN PARCIAL SECTOR PP15 BACHILLER 1 AVILA

Julio 2005

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

PLAN PARCIAL SECTOR PP15 BACHILLER 1

ÍNDICE GENERAL DEL DOCUMENTO

INTRODUCCIÓN. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN TITULO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA DE LA ORDENACIÓN

1.1 ANTECEDENTES Y CONDICIONES DE CONTORNO

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL

1.2.1 Promotores del Plan Parcial

1.2.2 Justificación de la capacidad para ejecutar el Plan Parcial

1.2.3 Programación del sector en la Revisión del Plan General

1.3 INFORMACIÓN URBANÍSTICA

1.3.1. Localización y delimitación del Sector PP15 Bachiller 1

1.3.2. Características naturales del territorio

1.3.3. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes

1.3.4. La estructura de la propiedad del suelo



1.4 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN FUNCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL Y DE LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA

- 1.4.1 Condicionantes de la información
- 1.4.2 Condicionantes del Plan General
- 1.4.3 Afecciones al Sector
- 1.4.4 Objetivos y criterios de la ordenación

1.5 EXAMEN Y ANALISIS PONDERADO DE ALTERNATIVAS. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION PROPUESTA Y ACREDITACION DE LA CONEXIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL PROPUESTA CON LAS AREAS COLINDANTES

- 1.5.1 Análisis de las diferentes alternativas posibles y justificación de la propuesta
- 1.5.2 Cumplimiento de las disposiciones específicas de la Revisión del Plan General
- 1.5.3 Cumplimiento de los indicadores establecidos en el Reglamento de Urbanismo
- 1.5.3 Cumplimiento de reservas dotacionales exigidas por la Ley 5/1999
- 1.5.4 Implantación de los servicios urbanos
- 1.5.6 Justificación de la conexión del sector con las áreas colindantes
- 1.5.6 Justificación de la posibilidad de ejecutar el Plan Parcial
- 1.5.7 Gestión del desarrollo del Sector

TITULO II. ORDENANZAS REGULADORAS

- 2.1 GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS
- 2.2 INSTRUMENTOS DE DESARROLLO
 - 2.2.1 Unidades de Ejecución
 - 2.2.2 Proyectos de Urbanización
- 2.3 NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN
- 2.4 NORMAS PARTICULARES DE EDIFICACIÓN. ORDENANZAS
- 2.5 CUADRO DE ORDENACIÓN

TITULO III. PROGRAMA DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

- 3.1 INTRODUCCIÓN
- 3.2 ACTOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN
- 3.3 PROGRAMA DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

TITULO IV. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

- 4.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA IMPLANTACION DE LOS SERVICIOS Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION
- 4.2 FINANCIACIÓN
- 4.3 EVALUACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN

ANEXO PRIMERO. FICHA DE ORDENACIÓN DEL SECTOR

ANEXO SEGUNDO. RESUMEN DE LA ORDENACIÓN

ANEXO TERCERO. ESTUDIO GEOTÉCNICO DEL TERRENO

ANEXO CUARTO. INFORME ARQUEOLÓGICO



PLANOS DE INFORMACION

- 1.1 PLANO DE SITUACION
- 1.2 PLANO DE ORDENACIÓN VIGENTE
- 1.3 PLANO TOPOGRÁFICO. EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES
- 1.4 PLANO CLINOMÉTRICO.
- 1.5 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO
- 1.6 AFECCIONES TERRITORIALES

PLANOS DE ORDENACION Y GESTION

- 2.1 ORDENACION. USOS Y TIPOLOGIAS
- 2.2 ORDENACION. PARAMETROS URBANÍSTICOS
- 2.3 ORDENACION. ESTRUCTURA VIARIA
- 2.4 ACCESIBILIDAD EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

INTRODUCCION

El presente Plan Parcial constituye el instrumento de planeamiento urbanístico necesario para el desarrollo del sector PP15 Bachiller 1. Su alcance y contenido es acorde con lo requerido por la legislación urbanística aplicable y, en particular, con lo señalado en el Art. 115 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

Una vez efectuada la aprobación inicial del Plan Parcial y efectuado el trámite de información pública, se ha redactado un nuevo documento, en el que se han efectuado los necesarios ajustes, el cual se somete a la aprobación definitiva del Pleno municipal, conforme a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TITULO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA DE LA ORDENACION

1.1. ANTECEDENTES Y CONDICIONES DE CONTORNO

El Plan General de Ordenación Urbana de Ávila vigente fue aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de 19 de octubre de 1999. Con posterioridad, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila ha procedido a su Revisión y Adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, habiendo alcanzado la aprobación provisional por acuerdo del Pleno municipal.

Los terrenos incluidos en el ámbito del sector PP15, denominado *Bachiller 1*, están clasificados por la Revisión del Plan General como Suelo Urbanizable Delimitado. Sus condiciones específicas de desarrollo están señaladas en la ficha correspondiente, que se adjunta como Anexo.

Esta ficha de la establece los siguientes parámetros básicos del sector PP15 *Bachiller 1*, los cuales tienen carácter de elementos de ordenación general, conforme a lo señalado en el Art. 25.2 de la Normativa de la Revisión del Plan General:

Superficie: 83.746 m²

Uso global: Residencial

Ordenanzas de aplicación: Manzana Cerrada; Residencial en Bloque; Residencial Unifamiliar Intensiva, Pareada o Extensiva; Servicios Privados; Espacios Libres de Uso Público y Dotaciones Comunitarias.

Índice de edificabilidad: 0,60 m²/m²

Respecto a las condiciones de ordenación general, la ficha señala las siguientes:

Altura máxima: Cuatro plantas

Aprovechamiento máximo: 50.247,60 m²

Aprovechamiento lucrativo privado: 45.222,84 m²

Aprovechamiento de cesión municipal: 5.024,76 m²



Las cesiones contempladas en la fichas son las siguientes:

Espacio libre público y suelo para Equipamientos conforme a los mínimos legales (20 m² por cada 100 m² de uso predominante)

Sistemas generales externos adscritos: 6.376 m² de aprovechamiento, para compensar 14.091 m² de suelo

Como condiciones específicas de ordenación, la ficha del sector señala las siguientes:

El derecho a edificar se alcanzará tras la aprobación del Plan Parcial y el Proyecto de Actuación de la/s Unidad/es de Actuación.

Deberá respetarse la franja de afección de la carretera de Toledo.

Por otro lado, la ordenación del sector deberá contemplar los elementos estructurantes del viario señalados en el plano correspondiente: uno con carácter vinculante cuyo trazado coincide sensiblemente con el actual Camino de Manolillo; y otro, con carácter orientativo, que recorre el sector de este a oeste y cuyo trazado es sensiblemente paralelo al del bulevar Valle Amblés.

Conforme a lo señalado en el Art. 26.1 de la Normativa y en el propio Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la densidad máxima del sector será de 70 viviendas por hectárea. El Art. 29 de la Normativa exige que al menos el 10% de la edificabilidad residencial deberá destinarse a viviendas con algún tipo de Protección Pública,

1.2. JUSTIFICACION DE LA FORMULACION DEL PLAN PARCIAL

1.2.1. Promotores del Plan Parcial

Este documento se redacta a instancias de la mercantil Emilio Manso Somoza, S.L. y de D. Jorge Manso, titulares de terrenos incluidos en el sector que representan el 57,73% de la superficie total del mismo. El documento se presenta para su consideración y aprobación, en su caso, del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Si bien es intención de los promotores el desarrollo conjunto de los sectores PP15 *Bachiller 1* y PP17 *Bachiller 2*, la redacción y tramitación de los correspondientes instrumentos de ordenación y gestión (Planes Parciales, Proyectos de Actuación y Proyectos de Urbanización) serán independientes para cada sector, a fin de facilitar su tramitación y equidistribuir adecuadamente las cargas derivadas del desarrollo de dichos sectores.

1.2.2. Justificación de la capacidad para ejecutar el Plan Parcial

El Sector Bachiller 1 apoya su desarrollo en la carretera de Toledo como acceso existente, y en la ejecución del viario de Sistema General que circunvalará el sur de Ávila.

Todas las conexiones de infraestructuras necesarias con las redes municipales existentes son posibles, y están contempladas en las determinaciones del Plan Parcial.

Los titulares de los terrenos incluidos en el Sector, algunos de los cuales se cuentan entre las sociedades inmobiliarias y promotoras de mayor actividad urbanística en la ciudad de Ávila, tienen suficientemente acreditada su capacidad para el desarrollo del Sector Bachiller 1.

1.2.3. Programación del Sector en la Revisión del Plan General

La Revisión del Plan General no ha establecido programación del desarrollo de los sectores urbanizables, por lo que debe entenderse que es el Plan Parcial el documento que establece los plazos y condiciones para ello.

1.3. INFORMACION URBANISTICA

1.3.1. Localización y delimitación del Sector PP15 Bachiller 1

Conforme a los datos que figuran en la ficha de ordenación del sector incluida en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, la superficie total del sector es de 83.746 metros cuadrados.

Recientemente se ha efectuado un levantamiento topográfico de todos los terrenos incluidos en el ámbito del sector, con el resultado de que su superficie total conjunta es de 83.795 metros cuadrados.

Esta cifra difiere ligeramente de la que figura en la ficha de la Revisión del Plan General, pero se sitúa dentro de los márgenes de desviación comúnmente aceptados. Por tanto, se considera que la superficie ordenada es, a todos los efectos, 83.795 m².



Se ha efectuado un reajuste de las superficies correspondientes a cada una de las fincas incluidas en el sector, con respecto a lo señalado en el documento aprobado inicialmente, fruto de las matizaciones expresadas por los propietarios afectados, sin que ello haya supuesto modificación de la superficie total del sector señalada en el documento aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

La ficha del Plan General que establece las condiciones de desarrollo del sector PP15 adscribe al desarrollo del mismo un total de 14.091 m² de terrenos clasificados como Sistema General. Considerando que la superficie real del sector es un 0,06% mayor que la señalada en el Plan General, y de acuerdo con el criterio mantenido por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, esta superficie de terrenos adscritos al desarrollo del sector deberá incrementarse en un porcentaje equivalente, resultando:

$$14.091 \text{ m}^2 \times 1,0006 = 14.099 \text{ m}^2$$

Esta superficie es aportada por D. Emilio Manso Somoza, propietario de la finca conocida como La Viñuela, situada en los alijares de la bajada del Convento de La Encarnación al río Adaja, identificada como parcela 25 del polígono 36 y cuya superficie real es de 16.653 metros cuadrados. De su superficie total, 14.099 metros cuadrados se incorporan al desarrollo del sector PP15 Bachiller 1, mientras que los restantes 2.554 metros cuadrados de terreno se adscriben al desarrollo del sector Bachiller 2 colindante. to de esta , medida los terrenos localizados conforme al plano correspondiente y clasificados por el planeamiento urbanístico como Sistemas Generales.

El Sector se sitúa al sur del actual núcleo urbano. Linda por el norte con el sector denominado Brasero, recientemente desarrollado; por el este, con la carretera de Toledo, al otro lado de la cual se sitúa el sector Valle Amblés, actualmente en fase de urbanización; por el sur, con el sector de suelo urbanizable identificado como PP17 y denominado *Bachiller 2*; y al oeste con el sector PP14, denominado *El Soto 1*. Por consiguiente, el sector se integra dentro de la zona de crecimiento de la ciudad vertebrada por la carretera de Toledo y, muy especialmente, por el viario de nuevo trazado que viene siendo denominado como *bulevar Valle Amblés*.

Los terrenos conforman un polígono irregular con forma sensiblemente trapezoidal, donde el lado este es la propia carretera de Toledo, a lo largo de una distancia aproximada de 275 metros; el lado norte es el bulevar Valle Amblés, en una distancia aproximada de 250 metros; el lindero oeste coincide con el trazado del camino de los Chopos, a lo largo de una distancia aproximada de 230 metros, habiéndose adoptado precisamente el eje de este camino como límite físico del sector. Respecto al límite o lindero sur, éste no corresponde con ningún elemento físico ni siquiera coincide con las línea de estructuración de la propiedad del suelo, ya que de hecho divide a varias de las fincas existentes, que quedan así parcialmente incluidas en el ámbito del sector PP15 y parcialmente en el sector PP17 colindante.

1.3.2. Características naturales del territorio

El ámbito del sector se encuadra en una zona llana que corresponde al fondo del valle del río Adaja y de su afluente, el río Chico. Los terrenos incluidos en el sector presentan, a lo largo de la carretera de Toledo, una ligera pendiente en sentido norte sur, descendiendo desde la cota 1.066,50 en la esquina sureste del sector hasta la 1.064,50 junto a la rotonda de acceso al sector Brasero. Esta diferencia de nivel representa una pendiente aproximada del 0,75%.

La topografía natural fue intensamente modificada en la zona sur y oeste del sector, así como en gran parte del sector *Bachiller 2* colindante, debido a la existencia de una antigua explotación de áridos que vació el terreno hasta el afloramiento del nivel freático, dando lugar en la actualidad a una laguna con presencia prácticamente constante de agua, mayoritariamente localizada dentro del ámbito del sector *Bachiller 2*. La transformación de esta zona fue completada, después del abandono de la actividad de extracción, por el acopio de escombros, fundamentalmente en las proximidades de los bordes de la laguna.

En el norte del sector destaca la presencia de una antigua fábrica de cerámica, posteriormente transformada en almacén de materiales de construcción, hoy en funcionamiento.

El resto de los terrenos incluidos en el sector, fundamentalmente al este del camino de Manolillo, han sido tradicionalmente utilizados como pastos.

A pesar de la transformación derivada de los procesos de extracción de áridos, que afecta a la zona sur del ámbito, y de la presencia de las edificaciones de Cerámica Vaquero, S.L., en la actualidad el sector mantiene una imagen marcadamente agrícola, todavía al margen del desarrollo urbanístico que, de manera acelerada se produce a



su alrededor. Su dilatado espacio raso abierto hacia un horizonte de serranía visible hacia el sur del municipio, así como su relativa proximidad al casco urbano situado al norte, cuya cornisa domina el paisaje, le confieren unos valores alternativos de urbanización muy adecuados y de fácil resolución, donde las directrices norte-sur y este-oeste parecen definir la estructura de cualquier modelo de ocupación del territorio.

1.3.3. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes

Las únicas edificaciones existentes son, por un lado, las pertenecientes a la explotación empresarial de Cerámica Vaquero, S.L, y por otro, una edificación destinada a vivienda de temporada situada en la parcela catastral 68003 02. El resto de los terrenos incluidos en el sector se encuentran libres de edificación y en la actualidad no presentan ningún uso.

Respecto a las infraestructuras existentes, deben señalarse los tendidos eléctricos aéreos, propiedad de Iberdrola, que atraviesan el sector en varios puntos, destacándose especialmente la línea de 15 kV, de la subestación de Santo Tomás a La Serrada, que discurre sensiblemente paralela a la carretera de Toledo y por el interior del sector. Además, existe un tendido aéreo de alimentación a la instalación de Cerámica Vaquero, que será desmontado, al igual que la línea de alimentación al Camping. El trazado de todas estas líneas se ha señalado en el plano correspondiente.

Con respecto a la infraestructura viaria, hay que mencionar la existencia de la carretera de Toledo, así como la del bulevar Valle Amblés, parcialmente urbanizado como consecuencia del desarrollo del sector denominado Brasero en el anterior Plan General. La carretera N-403, de Toledo, ha sido recientemente transformada en un bulevar de carácter urbano precisamente hasta el límite norte del sector, coincidiendo con la rotonda de acceso a los sectores Valle Amblés y Brasero. La nueva sección adoptada incluye dos calzadas, cada una de ellas de dos carriles, separadas por una mediana central y bordeadas por aceras de 2,64 metros de anchura. La anchura total es de 21,28 metros. Tanto la Revisión del Plan General como las propias previsiones del Ministerio de Fomento contemplan la extensión de la sección indicada a lo largo de todo el tramo colindante con el sector Bachiller 1, hasta la rotonda prevista en su extremo sur, precisamente coincidiendo con la línea de división de los sectores Bachiller 1 y 2.

La excelente accesibilidad proporcionada al sector por la carretera de Toledo constituye uno de sus valores más destacados.

1.3.4. La estructura de la propiedad del suelo

La propiedad del sector está estructurada en cinco parcelas, cuya pormenorización se ha incluido en el cuadro adjunto. Algunas de las parcelas corresponden a varios titulares en régimen de *proindiviso*, pudiendo señalarse un total de 9 propietarios, entre personas físicas y jurídicas. Por otro lado, la propiedad de los Sistemas Generales adscritos corresponde a uno de los propietarios de terrenos incluidos en el sector, por lo que el número de propietarios cuyos derechos urbanísticos se verán satisfechos en el sector asciende a 9.

Se adjunta seguidamente el listado completo de parcelas y titulares así como las superficies correspondientes a cada una de ellas y las cuotas de participación de cada propietario.

Tanto el camino que delimita el sector por el oeste (Camino de los Chopos) como el que atraviesa el sector de norte a sur desde la rotonda de acceso al sector Brasero (Camino de Manolilo) son caminos públicos y, por tanto, bienes municipales de carácter demanial. Considerando que su superficie total es inferior a la que representan de manera conjunta los nuevos viarios que resultan de la ordenación del sector, los terrenos que integran estos caminos no generan aprovechamiento lucrativo alguno.

La superficie real de cada una de las parcelas ha sido determinada a partir del levantamiento planimétrico efectuado por el ingeniero técnico topógrafo D. Ignacio Trullén Galve, sobre cuya base se ha volcado la delimitación de sectores contenida en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

La superficie total de las fincas incluidas en el sector es de 81.139,19 m², a los cuales debe añadirse la superficie conjunta de los caminos públicos (2.655,50 m²) hasta alcanzar la superficie bruta del sector, equivalente a 83.794,69 m². Al desarrollo del sector se adscriben, como se ha señalado más arriba, un total de 14.099 m² de suelo de Sistemas Generales.

Se adjunta asimismo una relación de los propietarios de los terrenos incluidos en el sector, así como de los Sistemas Generales adscritos, indicándose para cada uno de ellos el porcentaje o cuota de participación que repre-



sentan, referido tanto a la totalidad del sector como al conjunto de los propietarios con derecho a aprovechamiento patrimonializable. En todo caso, la titularidad de todos los terrenos afectados deberá ser documentada en el correspondiente Proyecto de Actuación, pudiendo entonces variar la distribución efectuada en el Plan Parcial.

RELACION DE PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PP15 BACHILLER 1

1. CERÁMICA VAQUERO, S.L. Ctra. de Sonsóles, s/n 05000 Ávila
CIF B-28189470
2. D. Mariano MARTÍN VAQUERO Calle Paramera, 105000 Ávila
DNI 6.347.022-B
3. D. Jorge MANSO JIMÉNEZ Urbanización La Piscina nº 21 05110 El Barraco (Ávila)
D.N.I. 70.804.380-F
4. Emilio MANSO SOMOZA, S.L. Avda. de Ávila, 505110 El Barraco (Ávila)
CIF B-05014733
5. D. Emilio MANSO SOMOZA Urbanización La Piscina nº 21 05110 El Barraco (Ávila)
D.N.I. 6.512.806-B
6. D. Ángel JIMÉNEZ DEL POZO Calle Alfonso de Montalvo, 26-1º 6ª-A05001 ÁVILA
D.N.I. 70.784.745-Z
7. D. Pedro JIMÉNEZ DEL POZO Calle Prudencio Alvaro núm 49-Bj-F 28027 MADRID
D.N.I. 6.526.228-R
8. PROMOÁVILA, S.A. Avenida de la Universidad, 1 2º A05003 ÁVILA
CIF A-78827300
9. ESTUDIO Y CONTROL DE OBRAS, S.A. Calle Orense, 22 28020 MADRID
CIF A-28/875797

RELACION DE PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS DE SISTEMA GENERAL ADSCRITOS AL SECTOR PP15 BACHILLER 1

1. D. Emilio MANSO SOMOZA Urbanización La Piscina nº 21 05110 El Barraco (Ávila)
D.N.I. 6.512.806-B

1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN FUNCION DE LAS DETERMINACIONES DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL Y DE LA INFORMACION URBANISTICA

1.4.1. Condicionantes de la Información

De la información antecedente se deducen los siguientes condicionantes para la redacción de este Plan Parcial:

1º / Delimitación del Sector Urbanizable Delimitado prefijado por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana en vigor.

2º / Terreno topográficamente caracterizado por su planeidad y ligerísima pendiente de evacuación de aguas con sentido sur-norte, hacia el cauce del Río Chico.

3º / Existencia de una laguna generada como consecuencia de las labores de extracción de áridos llevadas a cabo en un pasado relativamente próximo, con presencia casi constante de agua a lo largo de todo el año. Tanto desde el punto de vista paisajístico como ambiental, esta laguna constituye un elemento de considerable interés por su capacidad vertebrar el diseño urbano del sector.

4º / Terreno con una relativamente buena base edáfica de sedimentación de limos y cultivos herbáceos históricos que permite una buena replantación de especies vegetales, sobre todo en el entorno de la laguna.



1.4.2. Condicionantes del Plan General

Pueden destacarse los siguientes aspectos:

1º / Uso residencial, materializable de manera fundamental en tipologías de vivienda colectiva, dado el índice de edificabilidad media del sector, pero también admisible en tipologías de viviendas unifamiliar.

2º / Definición de las obligatorias y necesarias cesiones al Ayuntamiento, tanto para su incorporación al Patrimonio Público del Suelo como para la compensación de los propietarios de Sistemas Generales adscritos al sector.

3º / Caracterización de ciertos elementos de la red viaria local con carácter vinculante, así como recomendaciones respecto al trazado de los demás elementos estructurantes de la red viaria local.

1.4.3. Afecciones al Sector

Pueden señalarse:

1º/ La carretera N-403 a Toledo;

2º/ Los tendidos aéreos y, en especial, la línea de 15 kV de la subestación de Santo Tomás a La Serrada y que discurre paralelamente a la carretera N-403.

1.4.5. Objetivos y criterios de la ordenación

Sobre la base del contenido de la Información urbanística y de las determinaciones establecidas por la Revisión del Plan General, el desarrollo del sector Bachiller 1 definido en este Plan Parcial persigue los siguientes objetivos:

Desarrollo del sector de acuerdo con las condiciones establecidas en el Plan General.

Integrar el desarrollo del sector dentro de una operación más amplia de expansión de la ciudad de Ávila, definida por el Plan General que prevé la ordenación de todo el territorio situado al sur del casco consolidado.

Alcanzar un modelo territorial que integre las distintas funciones urbanas.

Incorporar al mercado una considerable oferta de viviendas, que cubra una variada gama de tipologías, así como espacios comerciales de mediana superficie, con objeto de dar respuesta a cierta parte del espectro de demanda del mercado inmobiliario no suficientemente satisfecha.

La propuesta de ordenación que permite alcanzar los objetivos descritos tiene en cuenta tanto las condiciones económicas y sociales del mercado inmobiliario de Ávila como las particularidades geográficas del ámbito territorial en el que se asienta el sector: suelo prácticamente llano, con ligera pendiente de escorrentía natural hacia el norte; presencia de un elemento de gran potencial caracterizador como es la laguna existente y fuerte vinculación con dos viarios estructurantes del propio modelo territorial de la ciudad: la carretera de Toledo y el bulevar Valle Amblés.

A continuación se relacionan los criterios que han servido de base para la definición de la ordenación propuesta en este Plan Parcial, agrupados por su contenido:

A. Criterios de la ordenación

Estructura general y viaria

Definir la ordenación de los sectores Bachiller 1 y Bachiller 2 de manera conjunta, siguiendo un modelo único.

Confiar la movilidad de nivel local a ejes viarios de orientación norte-sur y este-oeste, que completan a los grandes viales perimetrales que constituyen la carretera de Toledo y el bulevar Valle Amblés, y potenciar la conexión del sector con la carretera de Toledo, y a través de esta con la propia ciudad y con el resto de los sectores en desarrollo, por medio de tres glorietas, una de ellas existente en su límite norte, más otras dos de nueva creación en el extremo sur y en el frente del lindero a la carretera.

Constituir ejes de tráfico peatonal complementarios de los anteriores, e integrados tanto por zonas verdes como pavimentadas. En algún caso estos ejes se reforzarán por la presencia de soportales de carácter vinculante.

Definir una estructura viaria reticular asociada a un sistema de ordenación de manzanas predominantemente regulares.



Respetar las secciones de viario establecidas con carácter vinculante por la Revisión del Plan General, tanto para el bulevar central como para el vial previsto sobre el trazado del actual camino de Manolillo.

Todos los viales tienen una sección mínima de 12,00 metros. En aquellos casos en los que se propone una vía coincidiendo con el límite del sector, la sección completa de 12 metros se alcanzará en conjunción con la ordenación del sector colindante. En el diseño de las distintas secciones de viario se maximizará la anchura de las aceras, en especial en aquellas calles que delimiten áreas de edificación en altura sin retranqueos.

Zonificación y aprovechamiento

Configurar un núcleo dotacional y de espacios libres que se constituya en un referente del sector, integrando en su diseño la laguna existente. No obstante, completar con pequeñas reservas dotacionales fuera de este elemento.

Disponer un zona destinada a la localización de servicios y dotaciones diarias (comercio, lugares de reunión, etc.), en el centro de la zona edificada.

Usos y tipologías edificatorias

De acuerdo con las prescripciones de la Revisión del Plan General, conferir al sector un carácter básicamente residencial, pero sin desperdiciar el valor añadido que la carretera de Toledo puede conferir a usos comerciales o de servicios vinculados a ella.

Definir un espectro amplio de tipologías residenciales, con objeto de poder dirigir la oferta a segmentos del mercado inmobiliario lo más variados posible.

Utilizar con carácter preferente las ordenanzas de la Revisión del Plan General, así como las condiciones generales y particulares de cada zona de ordenación.

B. Criterios de Gestión

Considerando el reducido número de propietarios incluidos en el sector, así como la concentración del suelo en un número aún más reducido, se contempla el desarrollo unitario del sector, en una única etapa.

La ordenación propuesta debe permitir, a nivel local, la ejecución de pequeñas y medianas promociones, desarrolladas por agentes o inversores de carácter local.

Adscribir al sector aquellos terrenos clasificados como Sistema General previstos en la Revisión del Plan General.

1.5. EXAMEN Y ANALISIS PONDERADO DE ALTERNATIVAS, JUSTIFICACION DE LA SOLUCION PROPUESTA Y ACREDITACION DE LA CONEXIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL PROPUESTA CON LAS AREAS COLINDANTES.

1.5.1. Análisis de las diferentes alternativas posibles y justificación de la ordenación propuesta

Durante la fase de elaboración del Plan Parcial se propusieron diversas alternativas de ordenación del ámbito. El análisis de estas propuestas y la progresiva definición detallada de los criterios de ordenación y gestión del sector, expuestos más arriba, condujeron al modelo de ordenación cuyo desarrollo se ha plasmado en este documento completo de Plan Parcial.

Estructura viaria

La ordenación propuesta confía la movilidad de nivel local a dos ejes viarios perpendiculares, de orientación norte-sur y este-oeste, los cuales ya figuran en la propuesta de ordenación. La trama viaria se completa con varias calles de trazado paralelo a las vías indicadas, que facilitarán la comunicación entre las distintas áreas del sector y con la ciudad consolidada, especialmente a través de la carretera de Toledo, en la cual se prevé la implantación de una glorieta justo en el límite de encuentro de los sectores *Bachiller 1*, *Bachiller 2* y *Bartolo*. La ordenación se com-



pleta con dos elementos peatonal de conexión urbana: uno de ellos integrado por zonas libres de uso público dispuestas a través de los edificios y otro constituido por un soportal de sección obligatoria. En ellos se prevé una mayor presencia peatonal y se proponen como verdaderos ejes de actividad urbana del ámbito.

El sistema viario local está integrado por dos elementos fundamentales:

a) La red de tráfico rodado

Con una superficie total ocupada de 28.809 metros cuadrados, la estructura viaria tiene un carácter predominantemente reticular, articulada por las vías principales de acceso desde/hacia la ciudad: la carretera de Toledo N-403 y el bulevar Valle Amblés, cuyo trazado se completa con el desarrollo de este sector. Se completa la trama con dos vías de segundo orden que constituyen el soporte del sistema parcelario: una de trazado norte-sur y sección 25 metros, definida con carácter vinculante por la propia Revisión del Plan General, y otra de trazado este-oeste, de 20 metros de sección, sensiblemente paralela al bulevar Valle Amblés y cuyo trazado figura propuesto, aunque no con carácter vinculante, en el Plan General. Finalmente, se han definido otras vías de reparto local, todas ellas con sección mínima de 12 metros, conforme a lo exigido en el Art. 108 de la Revisión del Plan General. Se define así una retícula principal de manzanas rectangulares, que sirven de soporte a la ordenación propuesta.

b) la red de itinerarios peatonales

Los espacios libres de uso público y dotacionales configuran una red de itinerarios peatonales que se yuxtaponen a la de tráfico rodado, facilitando los recorridos de cruce y reducción de distancias entre los espacios interiores y verdes o libres de la ordenación, o conectando a través de las zonas dotacionales. Adicionalmente, los propios proyectos de edificación de cada una de las manzanas deberán definir los espacios mancomunados que constituirán parte importante de esta red de espacios peatonales.

El diseño pormenorizado de todos los elementos que componen el sistema viario deberá contemplar todas las medidas de supresión de las barreras arquitectónicas reguladas por la normativa aplicable.

Zonificación

El uso característico del sector es el Residencial Multifamiliar. Como consecuencia, la ordenación tiene un carácter básicamente residencial, asociado con usos comerciales complementarios.

La zonificación se detalla en el plano e ordenación correspondiente, que delimita las manzanas o sub-manzanas en que, por los distintos usos, tipologías o intensidades edificatorias, queda dividido el territorio urbano. La asignación de aprovechamientos urbanísticos a cada una de las manzanas o sub-manzanas se ha expresado en un Cuadro de Ordenación incluido en esta Memoria y en el plano 2.1.2.

La calificación pormenorizada del suelo es la siguiente:

Sistemas local de equipamientos : parcelas con uso pormenorizado de Dotaciones Comunitarias, de dominio y uso público o privado.

Sistema de Espacios Libres de Uso Público: zonas verdes, jardines y áreas de recreo, todas ellas con uso pormenorizado de Espacios Libres de Uso Público.

Sistema local viario: red de tráfico rodado y red de itinerarios peatonales.

Sistemas residenciales o con usos complementarios

Manzanas residenciales multifamiliares con edificación en Manzana Cerrada Manzanas residenciales multifamiliares con edificación en Bloque Abierto Manzanas residenciales unifamiliares con edificación Intensiva Manzanas comercial o de servicios privados.

El detalle de las superficies correspondientes a las distintas zonas, así como el porcentaje que representan respecto a la superficie total del sector se contiene en el Cuadro de Características anexo a esta Memoria.

Tipologías Residenciales:

Las viviendas unifamiliares, a desarrollar con la ordenanza Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI), se sitúan en la zona oeste del sector, separada de las manzanas de vivienda multifamiliar, de mayor altura, mediante una banda de zonas verdes. Se organizan en dos agrupaciones con un total de 7.621 metros cuadrados de suelo neto. La parcelación que figura en los planos de ordenación es meramente indicativa, de manera que si se considerase oportuno, podría adoptarse una ordenación diferente.



La capacidad residencial total asociada a esta tipología es de 50 viviendas, lo que podría representar aproximadamente el 10% del parque residencial total previsto en el sector. La superficie construida media se estima en 140 metros cuadrados por vivienda.

La vivienda multifamiliar, con Ordenanza de Manzana Cerrada (MC), ocupa el centro de la ordenación, conformando la parte más densa y generadora de actividades residenciales, terciarias y de servicio del conjunto. La edificación adoptará la forma de grandes manzanas cerradas o semicerradas, de altura moderada (4 plantas) constituidas por viviendas pasantes, probablemente con fondos edificadas entre 9,0 y 12,50 metros. Estas manzanas tienen un tamaño medio de 60 x 60 metros e incluyen generosos patios destinados a áreas comunes. La ordenación integra también dos manzanas alargadas, destinadas a la edificación de tipologías de viviendas con una sola orientación y patios interiores.

La vivienda multifamiliar con Ordenanza Residencial en Bloque (RB) ocupa una parcela residencial situada junto a la carretera N-403, resolviendo con su mayor capacidad de localización y flexibilidad el encuentro de la trama ortogonal y la traza de la carretera de Toledo.

El número de viviendas en edificaciones multifamiliares previsto es de 416, lo que representa aproximadamente el 90% del parque de viviendas previsto. No obstante, en el desarrollo del sector podrá modificarse esta cifra, hasta alcanzar el máximo de 70 viviendas por hectárea señalado en el Reglamento de Urbanismo de Castilla- León, aún cuando difícilmente podrá alcanzarse esta densidad, dadas las características geométricas y urbanísticas de la ordenación. A tal efecto, se ha señalado para cada manzana o sub-manzana la capacidad residencial máxima, de manera que quede garantizado el cumplimiento de esta condición.

Dotaciones comunitarias

Las reservas dotacionales se han localizado en varias ubicaciones de pequeña entidad, distribuidas de manera homogénea por la superficie del sector, con excepción de la reserva dotacional educativa, concentrada en una única parcela con objeto de alcanzar una superficie crítica que permita la implantación del uso asignado.

Las zonas libres de uso público se han concentrado fundamentalmente en la zona central, en el ámbito norte de la laguna, sí como en dos corredores peatonales norte-sur.

Las dotaciones comunitarias forman un núcleo de alta actividad, vinculado espacialmente a las áreas libres de uso público.

1.5.2. Cumplimiento de las disposiciones específicas de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana

1.5.2.1. Adecuación a las directrices y objetivos de la Revisión del Plan General

La ordenación propuesta en el Plan Parcial se integra plenamente en el modelo de desarrollo territorial propuesto por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila y satisface tanto los objetivos generales de éste como los específicos asignados al sector PP15 Bachiller 1 y establecidos en la ficha correspondiente.

Esta adecuación entre directrices y objetivos del Plan General y el Plan Parcial se considera suficientemente justificada por la comparación entre aquellos y la descripción pormenorizada de la ordenación expuesta más adelante.

1.5.2.2. Aprovechamiento reconocido al sector

El aprovechamiento total del sector es de 50.277 m² unidades, resultado de referir a su superficie (83.795 m²) el índice de edificabilidad asignado por la Revisión del Plan General (0,60 m²/m²). Este aprovechamiento, expresado en el uso predominante del sector, equivale a 50.277 m² de vivienda multifamiliar.

Este aprovechamiento excede ligeramente del señalado en la ficha del sector, como consecuencia de que la superficie real del sector, obtenida a partir del levantamiento planimétrico efectuado, es de 83.795 m² y no los 83.746 m² estimados en la Revisión del Plan General.

Como consecuencia de ello, también los aprovechamientos lucrativos y de cesión municipal experimentan incrementos semejantes, manteniéndose los porcentajes establecidos en la ficha del sector:

Aprovechamiento lucrativo privado = 90% s/ 50.277 m² = 45.249 m² Aprovechamiento de cesión municipal = 10% s/ 50.277 m² = 5.028 m²



El aprovechamiento lucrativo corresponde tanto a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del sector como a los titulares de los sistemas generales adscritos al mismo.

El aprovechamiento lucrativo reconocido por la Revisión del Plan General a los propietarios de los terrenos de Sistema General adscrito al sector es de 6.376 unidades de aprovechamiento, o lo que es lo mismo, 6.376 m² de vivienda multifamiliar, que constituye el uso predominante del sector. Este aprovechamiento representa el 14,10% del total del aprovechamiento lucrativo privado estimado para el sector (45.249 m²).

Por consiguiente, y de acuerdo con el criterio seguido hasta la fecha en el desarrollo de los sectores de Suelo Urbanizable en la ciudad de Ávila, el incremento de aprovechamiento urbanístico se ha distribuido proporcionalmente entre el correspondiente a los propietarios de los terrenos incluidos en el sector y el destinado a compensar a los propietarios de terrenos calificados como Sistema General adscritos, con el siguiente resultado:

Compensación Sistemas Generales = 14,10% s/ 45.249 m² = 6.380 m²

Aprovecham. Propietarios del sector = 85,90% s/ 45.249 m² = 38.869 m²

De esta manera, el aprovechamiento reconocido a los propietarios de los terrenos incluidos en el sector asciende a 38.869 metros cuadrados edificables. Otros 6.380 metros cuadrados edificables se destinan a compensar a los titulares de Sistemas Generales externos adscritos al sector, con una superficie de 14.099 metros cuadrados de suelo, conforme a lo señalado en el epígrafe 1.3.1 de esta Memoria. Los aprovechamientos indicados están referidos al uso residencial multifamiliar, que es el predominante del sector.

Obviamente, el aprovechamiento destinado a compensar a los propietarios de Sistemas Generales externos coincide con el resultado de aplicar un incremento del 0,06% a los 6.376 m² señalados en la ficha del Plan General.

1.5.2.3. Usos Pormenorizados

El uso global del sector es el Residencial, según se indica en la ficha correspondiente de la Revisión del Plan General, entendiéndose como tal el uso asignado de manera genérica a los terrenos incluidos en su ámbito.

Conforme a lo señalado en el Art. 65 de la Normativa, el Plan Parcial concreta los Usos Pormenorizados, con respeto a las previsiones del Plan General. Se contemplan los siguientes usos pormenorizados:

Residencial Multifamiliar Residencial Unifamiliar Intensivo Comercial Dotaciones Comunitarias Espacios Libres Públicos

La definición de todos ellos se entiende en los mismos términos que la establecida en la propia Normativa de la Revisión del Plan General, así como la vinculación de estos usos pormenorizados a las distintas Ordenanzas establecidas en el Plan Parcial, también coincidentes con las definidas en la Revisión del Plan General.

A los efectos de la determinación de las cesiones para compensación de los sistemas generales adscritos se consideran los coeficientes de ponderación de los usos lucrativos definidos en el Art. 49 de la Normativa y que, referidos al uso predominante Residencial Debe señalarse que estos coeficientes de ponderación son los utilizados en esta equidistribución primaria o externa, es decir, aquella que afecta a la distribución de aprovechamientos en el escenario de la ordenación general de la ciudad. Sin embargo, en el procedimiento de equidistribución interna, entendiéndose como tal la que tiene persigue la distribución de aprovechamientos entre los propietarios de los terrenos incluidos en el sector y que será objeto del correspondiente Proyecto de Actuación, podrán establecerse coeficientes de ponderación diferentes de estos, siempre que reflejen de manera más exacta la relación entre los valores de repercusión de los distintos usos y tipologías edificatorias.

Colectivo, son los siguientes: Residencial Multifamiliar 1,0

Residencial Unifamiliar Intensivo 0,9

Comercial 1,1

Vivienda con Protección Pública 0,8

1.5.2.3. Distribución del aprovechamiento del sector

La edificabilidad total asignada al sector por la Revisión del Plan General es de 50.277 m². Su distribución por usos y tipologías es la indicada en los cuadros adjuntos.

La edificabilidad residencial total prevista es, tal y como se señala en el cuadro, de 46.291 m², distribuida en tres tipologías edificatorias básicas:



34.894 m2 Vivienda multifamiliar

4.828 m2 Vivienda multifamiliar sometida al régimen de Protección Pública

6.960 m2 Vivienda unifamiliar adosada

Las tipologías de vivienda multifamiliar se completan con un total de 1.595 m2 de edificabilidad en plantas bajas destinadas a locales comerciales o usos complementarios del residencial, si bien esta adscripción al uso comercial no tiene carácter vinculante.

Adicionalmente, y completando la descripción de los usos lucrativos contemplados en el Plan Parcial, debe señalarse la reserva de 2.000 m2 edificables para la implantación de una edificación comercial en la parcela colindante con la carretera N-403 de Toledo.

La edificabilidad sometida al régimen de Protección Pública resulta así superior al 10% de la edificabilidad residencial total prevista en el sector (48.277 m2), en cumplimiento de lo requerido por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y, en particular, por el Art. 29 de la Normativa de la Revisión del Plan General.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Ávila la cesión del 10% de la edificabilidad asignada al sector, equivalente a

$$50.277 \times 0,10 = 5.028 \text{ m2 uso residencial multifamiliar}$$

Por otro lado, el 10% de la edificabilidad correspondiente a las viviendas protegidas queda vinculado a la cesión de aprovechamiento municipal, de manera que ésta incluirá un total de 483 m2 de edificabilidad que deberá materializarse en viviendas sometidas al régimen de Protección Pública.

En el plano de Ordenación se han definido las reservas de suelo sobre las que se materializarán los aprovechamientos señalados y que constituirán las parcelas de cesión municipal.

La distribución del aprovechamiento entre las distintas zonas o sub-zonas de ordenación se ha realizado atendiendo a la tipología edificatoria asignada, a la altura máxima edificable propuesta, a las condiciones de aplicación de la ordenanza asignada y a las particulares condiciones de localización y forma de cada una de las manzanas o sub-manzanas.

A continuación se incluyen el cuadro de distribución del aprovechamiento urbanístico entre los distintos usos pormenorizados. La asignación pormenorizada de aprovechamientos a cada una de las manzanas o sub-manzanas definidas en la ordenación se refleja en los denominados Cuadros de Ordenación, incluidos dentro del Documento II Ordenanzas Reguladoras, ya que incluye todos los parámetros que, complementando a la regulación incluida en las Ordenanzas asignadas, permitirá el desarrollo de cada una de las manzanas definidas.

La asignación específica de los aprovechamientos correspondientes a cada uno de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del sector, así como a los titulares de los sistemas generales adscritos se efectuará en el correspondiente Proyecto de Actuación.

1.5.3. Cumplimiento de los indicadores establecidos en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2204, de 29 de enero.

1.5.3.1. Índice de variedad de uso

Conforme queda justificado en el cuadro adjunto, el índice de variedad de uso del sector es del 27,4%, superando el valor mínimo del 20% establecido en el Art. 86.2.d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aplicable en ausencia de determinación específica a este respecto en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

1.5.3.2. Índice de variedad tipológica

Conforme queda justificado en el cuadro adjunto, el índice de variedad tipológica del sector es del 21,0%, superando el valor mínimo del 20% establecido en el Art. 86.3.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aplicable en ausencia de determinación específica a este respecto en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

1.5.3.3. Índice de integración social

Conforme queda justificado en el cuadro adjunto, el índice de integración social del sector es del 10,0% coincidiendo con el valor mínimo establecido con carácter general para todos los sectores de Suelo Urbanizable



Delimitado, conforme a lo señalado en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana; y en los arts. 86.3.c) y 87 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

1.5.4. Cumplimiento de las reservas dotacionales exigidas por la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León

1.5.4.1. Sistema de Espacios Libres de Uso y Dominio Público

El Sistema Local de Espacios Libres definido en este Plan Parcial integra diferentes parcelas, con una superficie conjunta de 10.073 metros cuadrados. Esta reserva es ligeramente superior a la dotación mínima exigida por el artº 42 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, que exige un total de 20 m² por cada 100 m² edificables del uso predominante (0,20 x 50.277 m² = 10.055 m²). Esta reserva satisface simultáneamente la condición de ser superior al 10% de la superficie total bruta de la actuación, equivalente a 8.379 m².

El Sistema Local de Espacios Libres se verá incrementado, además, por las áreas peatonales que se consideren convenientes en el desarrollo de los distintos proyectos de edificación. Este incremento será considerable, atendiendo a las tipologías edificatorias presentes con carácter mayoritario: agrupaciones de viviendas unifamiliares y manzanas, más o menos cerradas, en torno a patios o espacios centrales.

Dentro de la ordenación propuesta no se han diferenciado los espacios destinados a jardines de aquellos que constituyen áreas de juego y recreo para niños, remitiéndose su definición al correspondiente Proyecto de Urbanización, el cual en todo caso contemplará las necesarias obras de acondicionamiento de estos espacios para poder ser destinados al uso que les es propio.

Todas las parcelas que integran el Sistema Local de Espacios Libres figuran identificadas en los Planos de Ordenación con el código ELP, correspondiente a la Ordenanza de Espacios Libres de Uso Público asignada.

1.5.4.2. Dotaciones comunitarias

El Plan Parcial destina a este uso un total de 10.165 metros cuadrados de suelo, distribuidos en dos parcelas definidas en los planos de Ordenación con el código DC. Siguiendo los criterios de la Ley 5/1999 y del Reglamento que la desarrolla, no se han caracterizado específicamente los equipamientos, sino que se destinan al uso genérico dotacional.

El conjunto de suelos dotacionales representa una reserva superior a la dotación mínima exigida por el artº 42 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, equivalente a 20 m² por cada 100 m² edificables del uso predominante (0,20 x 50.277 m² = 10.055 m²).

Tanto los suelos dotacionales como las zonas libres de uso público se han agrupado mayoritariamente en un espacio unitario, con el doble objetivo de permitir una mayor flexibilidad en la asignación de usos concretos y mejorar las condiciones de diseño del mismo, en torno a una lámina de agua resultado del acondicionamiento de la laguna existente.

Todas las dotaciones serán de carácter público, por lo que no se ha hecho ninguna reserva de aprovechamiento lucrativo.

Todas las parcelas que integran el Sistema Local de Equipamientos figuran identificadas en los Planos de Ordenación con el código DC, correspondiente a la Ordenanza de Dotaciones Comunitarias. La edificabilidad de estas parcelas será la que resulte de la aplicación a las mismas de los parámetros de la ordenanza asignada.

1.5.4.3. Aparcamiento

Tanto la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, como el Reglamento que la desarrolla exigen una dotación mínima de dos plazas de aparcamiento por cada 100 m² de superficie edificable del uso predominante, pudiendo localizarse la mitad de esta dotación sobre las parcelas edificables.

Por tanto, de acuerdo con este requerimiento, al menos 503 plazas de aparcamiento (equivalentes al cociente 50.277 m² / 100m²) deberán situarse en zonas de propiedad y uso público. La ordenación prevista en este Plan Parcial reserva un total de 503 plazas de aparcamiento en superficie en vías públicas, localizadas de acuerdo con los planos Ordenación. Se ha indicado en planos el número de plazas correspondientes a cada una de las manzanas o submanzanas definidas en la ordenación, estimando un total de dos accesos por parcela o sub-manzana, para evitar la pérdida de estacionamientos asociada a la implantación de los correspondientes vados.

(pasa a fascículo siguiente)

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 246

Fascículo segundo

Lunes, 26 de Diciembre de 2005

(viene de fascículo anterior)

Por otro lado, la reserva del resto de las plazas de aparcamiento exigidas (no situadas en vía pública) queda garantizada por el cumplimiento de las condiciones establecidas por las distintas ordenanzas para los usos definidos en el Plan Parcial. Estas plazas se situarán en parcelas privadas de uso residencial, en la parcela comercial o en las parcelas dotacionales, de acuerdo con la siguiente dotación mínima calculada para cada uno de los usos pormenorizados:

Uso pormenorizado Residencial Multifamiliar:

La dotación de aparcamiento es un uso complementario obligado. Las condiciones de uso exigen 1,25 plazas de aparcamiento por cada vivienda. Estimando una superficie construida de 100 m²/vivienda, la capacidad residencial asociada a tipologías de vivienda colectiva será de 397 viviendas, por lo que la dotación total asignada a este uso será:

$$1,25 \times 397 \text{ viviendas} = 496 \text{ plazas}$$

Uso pormenorizado Residencial Unifamiliar Intensivo:

La dotación de aparcamiento es un uso complementario obligado. Las condiciones de uso exigen 1,25 plazas de aparcamiento por cada vivienda, por lo que la dotación total asignada a este uso será:

$$1,25 \times 50 \text{ viviendas} = 63 \text{ plazas}$$

Uso Dotaciones Comunitarias:

La edificabilidad asignada al uso de Dotaciones Comunitarias puede obtenerse aplicando a las reservas de suelo previstas los índices de edificabilidad establecidos en la ordenanza asignada, resultando un total de:

$$4.472 \text{ m}^2 \times 1,2 \text{ m}^2/\text{m}^2 + 5.693 \text{ m}^2 \times 1,0 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 11.059 \text{ m}^2$$

Para este uso, la dotación de aparcamiento es uso complementario obligado. La dotación mínima es de 1,5 plazas por cada 100 m² edificados del uso predominante (Equipamiento colectivo), por lo que la dotación total asignada a este uso será:

$$1,5 \times 11.059 \text{ m}^2 \text{ uso Equipamiento colectivo} / 100 \text{ m}^2 = 166 \text{ plazas}$$

Uso Comercial:

La dotación de aparcamiento es uso complementario obligado, con una dotación mínima de 2 plazas por cada 100 m² edificados del uso predominante (Comercio), por lo que la dotación total asignada a este uso será, en el caso más desfavorable de no considerar superficie destinada a almacenamiento o administración:

$$2 \times 2.000 \text{ m}^2 \text{ uso Comercio} / 100 = 40 \text{ plazas}$$

Por consiguiente, la dotación mínima de plazas de aparcamiento que se generarán en los procesos de edificación de las distintas parcelas será:

$$496 + 63 + 166 + 40 = 765 \text{ plazas,}$$

cifra que resulta muy superior a las 503 plazas exigidas por el Reglamento.

Se adjunta a continuación un cuadro-resumen justificativo del cumplimiento de las reservas mínimas para espacios libres, dotaciones comunitarias y aparcamiento exigidas en el Reglamento de Urbanismo.



1.5.4.4. Barreras Urbanísticas

La urbanización y la edificación del Sector deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, de la Junta de Castilla y León, y supletoriamente la legislación estatal sobre la materia, además de la normativa señalada en la Revisión del Plan General sobre supresión de barreras urbanísticas y arquitectónicas.

En todas las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías públicas se deberá reservar a conductores de movilidad reducida una plaza por cada cuarenta o fracción adicional, equivalente al 2,5% del total. Estas plazas estarán señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad.

Si bien el Proyecto de Urbanización determinará el emplazamiento exacto de estas plazas, cuyas dimensiones mínimas serán 3,30 x 4,50 metros, a título justificativo se han señalado en los planos de ordenación de este Plan Parcial. Asimismo, los proyectos de edificación deberán contener y diseñar la misma previsión de una plaza por cada 40 de aparcamiento privado.

1.5.5. Implantación de los servicios urbanos

Las parcelas quedarán dotadas, una vez que se urbanicen, de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, distribución de energía eléctrica y canalización telefónica. Quedarán asimismo cubiertas por la acción de hidrantes contra incendios localizados en vía pública.

Por otro lado, las vías públicas, tanto peatonales como rodadas, dispondrán de alumbrado público y riego de los elementos de arbolado o jardinería que se prevean en las mismas.

La urbanización se definirá en el correspondiente Proyecto, cuya redacción podrá efectuarse paralelamente a la tramitación de este Plan Parcial. La urbanización se diseñará con estricto cumplimiento de lo preceptuado en el Capítulo VII de la Normativa de la Revisión del Plan General, de acuerdo con las condiciones de las distintas compañías suministradoras y, en especial, de los Servicios Técnicos Municipales.

Las distintas redes locales de distribución de los servicios urbanos conectarán con las redes generales correspondientes a fin de garantizar las condiciones correctas de abastecimiento.

Las obras de urbanización del sector incluirán el soterramiento o desmantelamiento, en su caso, de todos los tendidos aéreos existentes en el mismo.

1.5.5.1. Red de alcantarillado

El sistema local de alcantarillado conducirá las aguas residuales hasta el colector Sur y, a través de éste hasta la estación depuradora de aguas residuales. El proyecto de Urbanización estudiará las posibilidades de conducción de las aguas pluviales hasta el cauce del río Chico, a fin de establecer un sistema separativo de alcantarillado que permita el vertido controlado al río Chico de las aguas de escorrentía procedentes del sector. En todo caso, la implantación de este sistema dependerá de la disposición de los propietarios de terrenos y parcelas colindantes, así como de la gestión del propio Ayuntamiento de Ávila ante los organismos competentes.

Se dispondrán pozos de registro visitables en los cambios de dirección y rasante y, en todo caso, a distancias no superiores a 50 metros.

1.5.5.2. Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios

La red de abastecimiento de agua potable se dimensionará en el oportuno Proyecto de Urbanización, sobre la base de los criterios siguientes:

a) Se deberá garantizar una dotación mínima de agua para uso doméstico en cada edificio de 200 litros por habitante y día.

b) El número de habitantes se justificará en función del número de viviendas y en base a la composición media familiar.

La red de abastecimiento de agua potable será de tipo mallado y acometerá a la red general existente en la zona. Consecuentemente, siendo el abastecimiento procedente de la propia red general municipal, no se requerirá la incorporación de análisis específicos que garanticen su potabilidad.

1.5.5.3. Red de distribución de energía eléctrica

La distribución en Baja Tensión se realizará a partir de Centros de Transformación que serán definidos por el Proyecto de Urbanización, de acuerdo con los criterios que establezca la compañía suministradora. Para la implan-



tación de estos centros se han reservado parcelas sin aprovechamiento urbanístico, para su posterior cesión a la compañía suministradora.

La distribución se efectuará de manera subterránea hasta todas las manzanas edificables, de manera que las canalizaciones sigan el trazado viario propuesto en la ordenación.

En cualquier caso, todo el trazado y las canalizaciones se realizarán según las instrucciones y normas específicas establecidas en la legislación sectorial y por la Compañía suministradora de energía eléctrica.

1.5.5.4. Red de alumbrado público

Este esquema se basa en la previsión de líneas de distribución subterránea en Baja Tensión hasta los armarios de distribución.

La iluminación de los viales será mediante luminarias del tipo Socolec Onyx, sobre báculos, y situadas en posición pareada o unilateral, dependiendo de la sección del vial. Para la iluminación de las zonas verdes, se prevé la instalación de luminarias decorativas sobre columna de 4 metros.

1.5.5.5. Red de distribución de gas natural

La implantación de una red de distribución de gas natural queda condicionada a la consecución de un acuerdo con alguna de las compañías suministradoras con capacidad para operar en el sector.

1.5.5.6. Red de canalización telefónica

El Proyecto de Urbanización definirá la red de distribución del servicio de Telefonía Básica. La implantación de una red de cable queda condicionada a la consecución de un acuerdo con alguna de las compañías suministradoras de este servicio.

1.5.6. Justificación de la conexión del sector con las áreas colindantes

La conexión del sector con las áreas colindantes está garantizada por su propia localización dentro de la estructura general viaria definida en el Plan General de Ávila.

Para no abundar en lo ya escrito en anteriores epígrafes, baste señalar la importancia de las dos vías que delimitan el sector y a las que la red viaria local tendrá acceso inmediato: el bulevar o ronda sur-este de la ciudad, virtual eje estructurador de todo el crecimiento futuro de Ávila en este entorno y la carretera N-403 a Toledo.

La ordenación definida en el Plan Parcial resuelve satisfactoriamente la conexión con los tres sectores colindantes que cuentan con algún grado de desarrollo. Con respecto al sector Brasero, la conexión es obvia, toda vez que comparten el bulevar Vale Amblés, que sirve de nexo espacial entre ambos. Con respecto al sector Valle Amblés, separado del Bachiller 1 por la propia carretera de Toledo, resulta más difícil de justificar su conexión. Baste señalar que se propone la construcción de una rotonda intermedia entre la existente junto al sector Brasero y la situada en el límite sur de Bachiller 2. Finalmente, la vinculación del sector PP15 Bachiller 1 con el sector PP17 Bachiller 2 resulta obvia ya que ambos están siendo diseñados conjuntamente, habiéndose adoptado como elemento vertebrador de la ordenación de ambos un espacio dotacional y de esparcimiento vinculado a la recuperación de la laguna existente.

1.5.7. Gestión del desarrollo del Sector

1.5.7.1. Sistema de Actuación

De acuerdo con lo previsto en el Art. 43.2 de la Normativa de la RPGOU, el Sistema de Actuación propuesto para el desarrollo del sector es el de Compensación, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del Sistema de Concierto.

Los deberes urbanísticos establecidos en el Art. 20 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, deberán cumplirse en plazo máximo de dos años, contados desde la aprobación definitiva de este Plan Parcial, conforme a lo establecido en el Art. 44 de la Normativa de la RPGOU.

1.5.7.2. Sistemas Generales adscritos al sector

De acuerdo con lo establecido en la Tabla de Asignación de Sistemas Generales a los Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado, con las matizaciones señaladas más arriba en cuanto al incremento asociado a la mayor



cabida del sector, su desarrollo deberá liberar un total de 14.099 m² de suelo clasificado como Sistema General, reservando para su compensación 6.380 m² de aprovechamiento referido al uso predominante.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 31.5 de la Normativa de la RPGOU, el Plan Parcial propone adscribir a su desarrollo parte e la finca conocida como LA Viñuela, en los alijares de la bajada del Convento de La Encarnación, y cuya superficie total, según reciente medición topográfica es de 16.653 m². Para el resto de la finca, se propone su adscripción al desarrollo del sector PP17 Bachiller 2.

Estos terrenos pertenecen a un único propietario, D. Emilio Manso Somoza, ya incluido en la relación de propietarios del sector, tanto a título personal como en su calidad de socio de la mercantil Emilio Manso Somoza, S.L., propietaria mayoritaria del sector.

La descripción de la finca es la siguiente:

URBANA.- CERCADO llamado de La Viñuela, sito en término de Avila, en los alijares de la bajada del Convento de La Encarnación al río Adaja y camino del Batán, parcela 0025 del polígono 036. LINDA: Al Oeste y por los demás puntos cardinales, con los alijares de esta Ciudad. Se halla cercada de muro de piedra, estando destinada a huerta la parte baja, siendo su total cabida de dieciséis mil cuatrocientos metros cuadrados,

(16.400 m²). Su superficie real según reciente medición efectuado por el ingeniero técnico Don Jesús María Terciado Valls es de dieciséis mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados, (16.653 m²).

TITULO: El de escritura de compraventa formalizada a Don Segundo Martín Sánchez y su esposa Doña María Dolores López Contreras, y Don Ladislao Martín Sánchez, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, ante el Notario de Avila, Don Francisco Rios Davila, bajo el número 1756 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al Tomo 1.066, Libro 70, Folio 29, Finca número 2129, Inscripción 11^a.

REFERENCIA CATASTRAL: 05900036000250000HQ.

CARGAS: Manifiesta la propiedad, que la mentada finca se encuentra, por razón de su procedencia, libre de cargas y gravámenes, estando afecta por cinco años al pago de la liquidación por el Impuesto sobre Transmisiones.

SITUACIÓN ARRENDATICIA: Manifiesta la propiedad que esta libre de arrendatarios y de cualquier clase de ocupantes, haciendo constar que no se ha hecho uso en los seis años anteriores del derecho que concede al arrendador, el artículo 26.1. de la Ley de Arrendamientos Rústicos.

El Plan Parcial no define las parcelas en las que localizar el aprovechamiento destinado a compensar a los propietarios de los Sistemas Generales externos adscritos al desarrollo del sector, remitiendo esta definición al oportuno Proyecto de Actuación.

1.5.7.3. Delimitación de unidades de actuación

Dadas las reducidas dimensiones del sector, así como el hecho de que la propiedad de todos los terrenos incluidos en su ámbito se encuentra concentrada en un número escaso de propietarios, resulta aconsejable la delimitación de una única unidad de ejecución, equivalente a la totalidad del ámbito de actuación.

1.5.7.4. Cesiones al Ayuntamiento de Ávila

De acuerdo con la distribución prevista del aprovechamiento urbanístico asignado al sector, serán de cesión para el Patrimonio Municipal de suelo dos parcelas edificables, cuya edificabilidad total asignada es de 5.028 metros cuadrados edificables, de los cuales 483 m² quedan sometidos al régimen de Protección Pública. Ambas parcelas disfrutan de excelentes condiciones de centralidad y proximidad a las dotaciones del sector.

Además de las parcelas correspondientes al exceso de aprovechamiento, el desarrollo del sector supondrá la obtención por parte del Ayuntamiento de 10.073 metros cuadrados de suelo libre de uso público, otros 10.165 metros cuadrados destinados a Dotaciones Comunitarias de carácter local, así como 28.809 metros cuadrados de suelo destinado a viario público.

TITULO II. ORDENANZAS REGULADORAS

2.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

El Plan Parcial Bachiller 1 se atiene a la terminología, definiciones, conceptos y forma de medición de dimensiones establecidas en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.



Los usos urbanísticos señalados son los definidos por la Revisión del Plan General, estableciendo las Ordenanzas que siguen, el régimen particular de compatibilidades de usos.

Las Ordenanzas aplicadas se han seleccionado entre las que indica la Ficha de La Revisión del Plan General para este Sector: Manzana Cerrada; Residencial en Bloque; Residencial Unifamiliar Intensiva; Servicios Privados; Espacios Libres de Uso Público y Dotaciones Comunitarias. A todos los efectos, la definición de las ordenanzas de edificación se considera idéntica a la prevista en la propia Revisión del Plan General.

2.2. INSTRUMENTOS DE DESARROLLO

2.2.1. Unidades de Ejecución

Por las razones expuestas más arriba, se ha considerado oportuna la delimitación de una única unidad de ejecución, coincidente con la totalidad del ámbito del sector. Tanto el Proyecto de Urbanización como, en su caso, el Proyecto de Actuación o de Reparcelación deberán también redactarse para el conjunto del sector.

2.2.2. Proyectos de Urbanización

De acuerdo con lo indicado más arriba, el desarrollo del Sector requerirá un Proyecto de Urbanización único para todo el ámbito. Este Proyecto de Urbanización contendrá el diseño detallado de la urbanización y de las zonas libres de uso público que estén incluidas en su ámbito.

2.3. NORMAS GENERALES DE EDIFICACION

Se establecen como Normas Urbanísticas Generales las propias de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, definidas en su Capítulo III *Condiciones Generales de la Edificación*, así como en los capítulos V *Condiciones Estéticas de la Edificación* y VI *Condiciones de Higiene y Calidad*.

2.4. NORMAS PARTICULARES DE EDIFICACION: ORDENANZAS

Para la ordenación pormenorizada del sector se han adoptado algunas de las ordenanzas de edificación y de espacios libres definidas en la Revisión del PGOU, al objeto de facilitar la intervención de la Administración en el desarrollo del mismo.

Las ordenanzas adoptadas, cuyo contenido debe considerarse idéntico al definido en la Revisión del Plan General, son las siguientes:

- Ordenanza de Manzana Cerrada
- Ordenanza Residencial en Bloque
- Ordenanza Residencial Unifamiliar Intensivo
- Ordenanza Servicios Privados
- Ordenanza Dotaciones Comunitarias
- Ordenanza Espacios Libres de Uso Público

No obstante lo anterior, los parámetros de edificabilidad y, en su caso, número máximo de viviendas serán los señalados en el Cuadro de Ordenación de este Plan Parcial, prevaleciendo sobre lo señalado en las ordenanzas generales

2.5. CUADRO DE ORDENACION

A continuación se incluye un Cuadro de Ordenación, en el que se define la calificación urbanística de cada una de las manzanas o sub-manzanas en que queda dividida la totalidad del territorio ordenado como consecuencia de la consideración simultánea de la red viaria y de la división en polígonos de actuación. Para facilitar la lectura de estos Cuadros, se adjuntan también esquemas de la ordenación.

A cada una de las manzanas o sub-manzanas se le asignan os siguientes parámetros:

- a) Identificador, correspondiente con el representado en el plano de Ordenación 2.1



- b) Superficie neta de suelo
 - c) Ordenanza de aplicación y, en su caso, altura máxima de la edificación, correspondientes con los representados en el plano de Ordenación 2.1.
 - d) Capacidad residencial de la parcela, en número de viviendas. Tiene carácter indicativo, resultando sólo vinculante como número máximo de viviendas a implantar.
 - e) Superficie media por vivienda. Corresponde al cociente entre el aprovechamiento residencial asignado y el número de viviendas estimado. Tiene carácter meramente indicativo.
 - f) Aprovechamiento residencial. Corresponde al aprovechamiento destinado a usos residenciales y localizado en planta baja, superiores a la baja o espacios bajo cubierta, que previsiblemente podría materializarse en la manzana o sub-manzana. Tiene carácter indicativo y no vinculante.
 - g) Aprovechamiento con usos complementarios. Corresponde a la previsión de localización en planta baja de usos complementarios al residencial. Tiene carácter indicativo y no vinculante.
 - h) Aprovechamiento total máximo. Corresponde al aprovechamiento lucrativo total asignado a la parcela. Tiene carácter vinculante y su cómputo se efectuará de acuerdo con la Normativa de la Revisión del PGOU.
 - i) En el caso de que el Proyecto de Edificación no contemple la totalidad de una manzana o sub-manzana completa de las definidas en los Cuadros de Ordenación o, en su caso, en el correspondiente Proyecto de Actuación, deberá redactarse con carácter previo a la edificación un Estudio de Detalle que justifique la distribución del aprovechamiento lucrativo y de la capacidad residencial asignados a la totalidad de la manzana o sub-manzana entre las distintas parcelas.
 - j) Edificabilidad máxima. Corresponde al cociente entre el aprovechamiento total máximo asignado y la superficie neta de la manzana o sub-manzana. Tiene carácter vinculante.
- Se incluyen asimismo y con carácter meramente informativo, la participación de cada una de las tipologías de vivienda previstas, expresadas en número de viviendas y en aprovechamiento.

TITULO III. PROGRAMA DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

3.1. INTRODUCCION

El desarrollo de los sectores PP15 Bachiller 1 y PP17 Bachiller 2 está siendo llevado a cabo de manera conjunta, a pesar de que los instrumentos correspondientes (Planes Parciales, Proyectos de Actuación y Proyectos de Urbanización) se elaboren y tramiten de manera independiente. En este sentido, se ha procedido a tramitar primeramente el Plan Parcial del sector Bachiller 1.

Las obras de urbanización del sector se ejecutarán de manera unitaria, en una sola fase temporal. Resulta incluso probable que estas obras se realicen simultáneamente en los sectores PP15 y PP17.

3.2. ACTOS PREVIOS A LA EJECUCION

De acuerdo con las determinaciones del Plan General para este Sector, deberán realizarse con carácter previo a la ejecución de la edificación privada:

- a) El deslinde y cesión de todos los terrenos de Sistema General.
- b) La conexión de infraestructuras del conjunto del Sector, a las redes municipales correspondientes.

3.3. PROGRAMA DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

Como se ha señalado más arriba, la urbanización del ámbito se realizará de manera conjunta y unitaria. Por lo tanto, no se prevé la delimitación de unidades de ejecución, constituyendo todo el ámbito del sector una única unidad a los efectos de su desarrollo.

Para la redacción del oportuno Proyecto de Urbanización y ejecución de la totalidad de las obras correspondientes se prevé un plazo de 24 meses, a contar desde la fecha de aprobación del Plan Parcial.



Respecto a la posterior edificación del sector, sí es posible considerar las siguientes etapas:

Desarrollo de la edificación comercial sobre la parcela situada junto a la carretera de Toledo, de manera simultánea cola urbanización del sector;

Edificación de las manzanas residenciales, tanto multifamiliares como unifamiliares, en el plazo de 5 años, contados a partir de la aprobación del Plan parcial;

Implantación de las Dotaciones Comunitarias en las parcelas de cesión municipal, dentro del mismo plazo de 5 años señalado para la edificación de las tipologías residenciales.

TITULO IV. ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

4.1. EVALUACION ECONOMICA DE LA IMPLANTACION DE LOS SERVICIOS Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

Se estima que el coste de Ejecución Material de todas las unidades de obra necesarias para el desarrollo del sector asciende a un total de 2.525.000 euros

4.2. FINANCIACION

La financiación de las obras señaladas correrá a cargo del conjunto de propietarios del Sector y de los Sistemas Generales adscritos al mismo, en relación directa a la superficie de terreno que aportan al Sector y a los referidos Sistemas Generales.

4.3. EVALUACION DE LA VIABILIDAD DE LA OPERACION

La propiedad del Sector, que incluye algunas de las sociedades y promotores de mayor actividad urbanística e inmobiliaria de Ávila, tiene capacidad reconocida en sus actuaciones pasadas y actuales para promover y desarrollar el Sector Bachiller 1, tanto en la Primera Etapa como en la posterior de desarrollo de Unidades de Ejecución.

Madrid - Ávila, julio de 2005

Andrés Brea Rivero, arquitecto

ANEXO PRIMERO FICHA DE ORDENACIÓN DEL SECTOR ANEXO SEGUNDO RESUMEN DE LA ORDENACION

ANEXO. RESUMEN DE LA ORDENACION

1. RESUMEN DE LA ORDENACION

Este Plan Parcial desarrolla el sector PP15 Bachiller 1 de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

La ordenación propuesta es de carácter casi exclusivamente residencial, en el que la especialización funcional se complementa con la delimitación de una parcela con uso comercial vinculada a la carretera de Toledo, y con los usos dotacionales exigidos por el Reglamento de Urbanismo,

Especialmente, la ordenación se basa en la definición de una estructura reticular, muy formalizada, con un núcleo dotacional compartido con el sector PP17 Bachiller 2, cuyo Plan Parcial está siendo redactado paralelamente.

Se propone una oferta variada de tipologías edificatorias, con objeto de dar respuesta a un amplio espectro del mercado inmobiliario, actual y futuro, oferta que incluye viviendas en bloque, tanto en tipología de manzana cerrada como en bloque abierto, y viviendas unifamiliares adosadas. El 10% del aprovechamiento residencial ha quedado adscrito al régimen de Protección Pública, conforme a lo requerido en el Reglamento de Urbanismo.

A continuación se recogen un cuadro que describe la ordenación en sus parámetros básicos.



2. RESUMEN DE LA ACTUACION

En el cuadro adjunto se recogen datos sobre las superficies ordenadas, los parámetros básicos de la ordenación, la distribución de suelo y la distribución del aprovechamiento asignado

ANEXO TERCERO
ESTUDIO GEOTÉCNICO DEL TERRENO

ANEXO. ESTUDIO GEOTÉCNICO DEL TERRENO

Una vez efectuada la campaña de sondeos prevista, está siendo redactado el correspondiente estudio geotécnico del terreno, del cual se dispone de un borrador. Una vez se disponga del estudio definitivo, se incorporará al documento del Plan Parcial.

ANEXO. INFORME ARQUEOLÓGICO

Se adjunta el informe arqueológico, redactado por ALACET Arqueólogos.

SECTORES BACHILLER 1 Y BACHILLER 2
IDENTIFICACIÓN DE PROPIETARIOS

ID. CATASTRAL POLIGONO FINCA	PROPIETARIO	ESCRITURAS (m2)	CATASTRO (m2)	TOPOGRÁFICO (m2)	BACHILLER 1 (m2)	BACHILLER 2 (m2)	EXCLUIDO (m2)
		(1)	(2)	(3)	(3)	(3)	(4)
65029 03	D. Mariano MARTÍN JIMÉNEZ		81.992,00	81.703,02	18.057,93	0,00	0
65029 04	EMILIO MANSO SOMOZA, S.L. Y D. Jorge Manso		16.140,00	63.645,09	34.615,76	29.029,33	0
65029 05	Dña. Angel y D. Pedro JIMÉNEZ DEL POZO	17.500,00	1.258,00	17.050,00	5.512,50	11.537,50	0
65029 14	Dña. Carmen MARTÍN HERNÁNDEZ		35.420,00	0,00	0,00	1.258,00	0
68003 01	EMILIO MANSO SOMOZA, S.L.	17.000,00	19.122,00	18.918,00	12.025,00	19.686,00	15.734
68003 02	PROMOAVILA y otros		30.523,00	27.725,00	10.928,00	16.797,00	0
68003 03	EMILIO MANSO SOMOZA, S.L.		5.396,00	0,00	0,00	5.396,00	0
68003 04	EMILIO MANSO SOMOZA, S.L.		17.044,00	0,00	0,00	10.606,00	6.438
68003 11	EMILIO MANSO SOMOZA, S.L.		19.557,00	0,00	0,00	15.779,00	3.778
	SUBTOTAL PROPIETARIOS SECTOR	34.500,00	228.452,00	209.041,11	81.139,19	116.981,83	25.950
	Camino de Manojillo			2.510,07	1.663,50	846,57	0
	Camino de los Chopos			1.804,00	992,00	812,00	0
	SUBTOTAL CAMINOS PÚBLICOS			4.314,07	2.655,50	1.658,57	
	TOTAL				83.794,69	118.640,40	
	SUP. SECTOR SEGÚN RFGOU				83.746,00	117.053,00	

- (1) Superficie de la finca según certificación catastral
 (2) Superficie de la finca según levantamiento topográfico
 (3) Superficie incluida en cada sector respecto a (2)
 (4) Superficie no incluida en los sectores
 (5) Según levantamiento topográfico particular
 (6) Se ajusta lindero sector al límite de la finca
 (7) No se ha restituido la totalidad de la finca
 (8) Superficie retenida por Cerámica Vaquero, S.L.
 (9) Medición digital sobre levantamiento topográfico
 (10) Incluye sobrante de viario en rotonda norte



SECTOR PP15 BACHILLER 1
CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

ID. CATASTRAL POLÍGONO FINCA	PROPIETARIO	SUP. FINCA (m2)	PORC. PROP. %	SUP. APORTADA PONDERADA (m2)	CUOTA PARTICIPACIÓN % (2)	% (3)
65029 03	D. Mariano MARTÍN JIMÉNEZ	18.058	100,00%	18.058	22,255%	19,118%
65029 03	EMILIO MANSO SOMOZA, S.L.	34.616	50,00%	17.308		
68003 01	EMILIO MANSO SOMOZA, S.L.	12.025	100,00%	12.025		
68003 02	EMILIO MANSO SOMOZA, S.L.	10.928	13,93%	1.522		
68003 03	EMILIO MANSO SOMOZA, S.L.	0	100,00%	0		
68003 04	EMILIO MANSO SOMOZA, S.L.	0	100,00%	0		
68003 11	EMILIO MANSO SOMOZA, S.L.	0	100,00%	0		
	TOTAL EMILIO MANSO SOMOZA, S.L.			30.855	38,027%	32,666%
65029 03	D. Jorge MANSO JIMÉNEZ	34.616	50,00%	17.308	21,331%	18,323%
65029 04	D. Angel y D. Pedro JIMÉNEZ DEL POZO	5.513	100,00%	5.513	6,794%	5,836%
68003 02	PROMOAVILA, S.A.	10.928	75,25%	8.223	10,135%	8,706%
68003 02	ESTUDIO Y CONTROL, S.A.	10.928	10,82%	1.182	1,457%	1,252%
	TOTAL			81.139	100,000%	
	<i>Aprov. reconocido a los propietarios del sector</i>					85,900%
	Sistemas Generales adscritos al sector					
	D. Emilio MANSO SOMOZA			14.099		14,100%
	<i>Aprov. reconocido a los propietarios de SG adscritos</i>					100,000%
	TOTAL					

(1) Aprovechamiento referido al uso predominante

(2) Porcentaje sobre el total de los terrenos incluidos en el sector, excluidos los caminos públicos

(3) Porcentaje sobre el total de la actuación, incluidos SG y excluidos los caminos públicos

**SECTOR PP15 BACHILLER 1**

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

4	VARIEDAD DE USO	
	APROVECHAMIENTO DEL SECTOR	50.277
	<i>Uso básico vivienda multifamiliar</i>	34.894
	<i>Comercial en PB parcelas VL</i>	1.595
	<i>Comercial en PB parcelas VP</i>	0
	<i>Uso básico comercial en Planta Baja</i>	1.595
	TOTAL USO PREDOMINANTE (RESID. MULTIFAM)	36.489
	Coeficiente de ponderación	1,00
	Aprovechamiento ponderado	36.489
	USO PORMENORIZADO 2 (VIVIENDA PROTEG)	4.828
	Coeficiente de ponderación	0,80
	Aprovechamiento ponderado	3.863
	USO PORMENORIZADO 3 (RESID. UNIF. ADOS)	6.960
	Coeficiente de ponderación	0,90
	Aprovechamiento ponderado	6.264
	USO PORMENORIZADO 4 (RESID. UNIF. PARE)	0
	Coeficiente de ponderación	1,10
	Aprovechamiento ponderado	0
	USO PORMENORIZADO 4 (COMERCIAL)	2.000
	Coeficiente de ponderación	1,10
	Aprovechamiento ponderado	2.200
	TOTAL APROV. PREDOMINANTE	36.489
	TOTAL APROV. NO PREDOM. NO PONDERADO	13.788
	TOTAL EDIFICABILIDAD DEL SECTOR	50.277
	INDICE VARIEDAD DE USO	27,4%
	TOTAL APROV. PONDERADO	48.815
	Aprovechamiento medio ponderado	0,5826

**SECTOR PP15 BACHILLER 1**

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2	VARIEDAD TIPOLOGICA	
EDIFICACIÓN RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR		
Porcentaje viviendas 2D		30,00%
Nº viviendas 2D		125
Superficie útil unitaria		65
Superficie construida unitaria		85
Superficie construida 2D		10.546
Porcentaje viviendas 3D		65,00%
Nº viviendas 3D		270
Superficie útil unitaria		76
Superficie construida unitaria		99
Superficie construida 3D		26.716
Porcentaje viviendas 4D		5,00%
Nº viviendas 4D		21
Superficie útil unitaria		91
Superficie construida unitaria		118
Superficie construida 4D		2.461
Número total viviendas colectivas		416
Aprovechamiento vivienda colectiva		39.722
Porcentaje de variedad		79,01%
OTRAS TIPOLOGÍAS		
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA		
Número de viviendas		49
Porcentaje sobre el nº total de viviendas		10,54%
Aprovechamiento unitario (m2/viv)		142
Aprovechamiento total		6.960
Porcentaje de variedad		13,84%
EDIFICACIÓN COMERCIAL EXENTA		
Aprovechamiento total		2.000
Porcentaje de variedad		3,98%
COMERCIAL EN PLANTA BAJA		
Aprovechamiento total		1.595
Porcentaje de variedad		3,17%
Total aprovechamiento no predominante		10.555
		21,0%
Total aprovechamiento		50.277
		100,0%



SECTOR PP15 BACHILLER 1

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

3	INTEGRACION SOCIAL	
	VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA	
	Nº viviendas 2D	12
	Superficie útil unitaria	60
	Superficie construida unitaria	78
	Superficie construida 2D	936
	Nº viviendas 3D	38
	Superficie útil unitaria	79
	Superficie construida unitaria	102
	Superficie construida 3D	3.892
	TOTAL Viviendas con Protección	50
	Total aprovechamiento asignado Viviendas Protec	4.828
	TOTAL aprovechamiento residencial	48.277
	INDICE DE INTEGRACION SOCIAL	10,00%

SECTOR PP15 BACHILLER 1
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS MÍNIMAS DOTACIONALES

	LEY 5/1999, de URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN		PROPUESTA PLAN PARCIAL
	Reserva mínima	m2 suelo	m2 suelo
ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO	20% s/ 50.277 m2	10.055	10.073
DOTACIONES COMUNITARIAS	20% s/ 50.277 m2	10.055	10.165
TOTAL CESIONES		20.110	20.238
APARCAMIENTO EN VIAS PÚBLICAS	1 plaza/100 m2	503	503
APARCAMIENTO EN PARCELAS EDIFICABLES	1 plaza/100 m2	503	765
TOTAL APARCAMIENTO		1.006	1.268



SECTOR PP15 BACHILLER 1

**CUADRO DE ORDENACION
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA.**

MANZANA	USO FORMENORIZADO	SUP. PARCELA	ORDENANZA	ALTURA	º VIVIENDA:	% Nº VIV.	SUP. VIV.	EDF. RESID.	EDF. USOS. COMPL.	EDF. TOTAL	% APROV.	EDIFICABILIDAD
U-1.1	Residencial Unifamiliar	1.280	RUI	II	8		155	1.240		1.200		0,938
U-1.2	Residencial Unifamiliar	2.010	RUI	II	13		143	1.860		1.940		0,965
U-1.3	Residencial Unifamiliar	621	RUI	II	4		120	480		420		0,676
U-1	Residencial Unifamiliar	3.911	RUI	II	25		143	3.580		3.560		0,910
U-2.1	Residencial Unifamiliar	998	RUI	II	6		150	900		840		0,842
U-2.2	Residencial Unifamiliar	1.356	RUI	II	9		138	1.240		1.280		0,944
U-2.3	Residencial Unifamiliar	1.356	RUI	II	9		138	1.240		1.280		0,944
U-2	Residencial Unifamiliar	3.710	RUI	II	24		141	3.380		3.400		0,916
TOTAL RESIDENCIAL UNIFAMILIAR		7.621			49	8,36%	142			6.960	13,84%	0,913
M-1 (1)	Resid. Multifamiliar (V P)	1.818	MC	IV	58		75	4.345		4.345		2,390
M-2	Resid. Multifamiliar	2.880	MC	IV	86		75	6.425	260	6.685	4,05%	2,321
M-3	Resid. Multifamiliar	1.327	MC	IV	44		75	3.290	160	3.450	4,86%	2,600
M-5.1	Resid. Multifamiliar	494	MC	IV	17		74	1.266	50	1.316	3,95%	2,664
M-5.2 (2) (3)	Resid. Multifamiliar	624	MC	IV	20		75	1.503	75	1.578	4,99%	2,529
M-5.3	Resid. Multifamiliar	754	MC	IV	26		73	1.891	95	1.986	5,02%	2,634
M-5	Resid. Multifamiliar	1.872	RUI	II	63		74	4.660	220	4.880	4,72%	2,607
M-6	Resid. Multifamiliar	4.346	RUI	II	108		73	7.902	325	8.227	4,11%	1,893
M-7	Resid. Multifamiliar	5.328	MC	IV	132		73	9.693	405	10.098	4,18%	1,895
RB-1	Resid. Multifamiliar	2.473	RB	IV	46		75	3.432	200	3.632	5,83%	1,469
TOTAL RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR		20.044			537	91,64%	74	39.747	1.570	41.317	82,18%	2,061
C-1	Comercial y Servicios Privados	7.083	SER	III					2.000	2.000		0,282
TOTAL COMERCIAL Y SERVICIOS PRIVADOS		7.083							2.000	2.000	3,98%	0,282
TOTAL PARCELAS LUCRATIVAS		34.748			586	100,00%	86	39.747	3.570	50.277	100,00%	

(1) Vivienda sometida al régimen de Protección Pública

(2) Parcela de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Ávila

(3) 483 m2 construidos afectos al régimen de Protección Pública

**SECTOR PP15 BACHILLER 1**

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

5	DISTRIBUCION DE SUELO	
	SISTEMA LOCAL ESPACIOS LIBRES	10.073 12,02%
	SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTOS	10.165 12,13%
	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	
	Edificabilidad media	2,06
	Aprovechamiento uso pormenorizado	41.317
	Superficie neta de parcela	20.044
		23,92%
	VIVIENDA UNIFAMILIAR	
	Edificabilidad media	0,91
	Aprovechamiento uso pormenorizado	6.960
	Superficie neta de parcela	7.621
		9,09%
	COMERCIAL Y SERVICIOS PRIVADOS	
	Edificabilidad media	0,28
	Aprovechamiento uso pormenorizado	2.000
	Superficie neta de parcela	7.083
		8,45%
	INFRAESTRUCTURAS	136 0,16%
	VIARIO	28.673 34,22%
	TOTAL SUELO	83.795 100,00%

SECTOR PP15 BACHILLER 1

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

		PP15 BACHILLER 1
1	DATOS BÁSICOS	
	SUP. BRUTA	83.795
	SG INTERNOS ADSCRITOS	0
	SG EXTERNOS ADSCRITOS	14.091
	SUP. ACTUACION	83.795
	EDIFICABILIDAD	0,60
	APROVECHAMIENTO	50.277
	CAPACIDAD RESIDENCIAL	465
	DENSIDAD	55



SECTOR PP15 BACHILLER 1

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

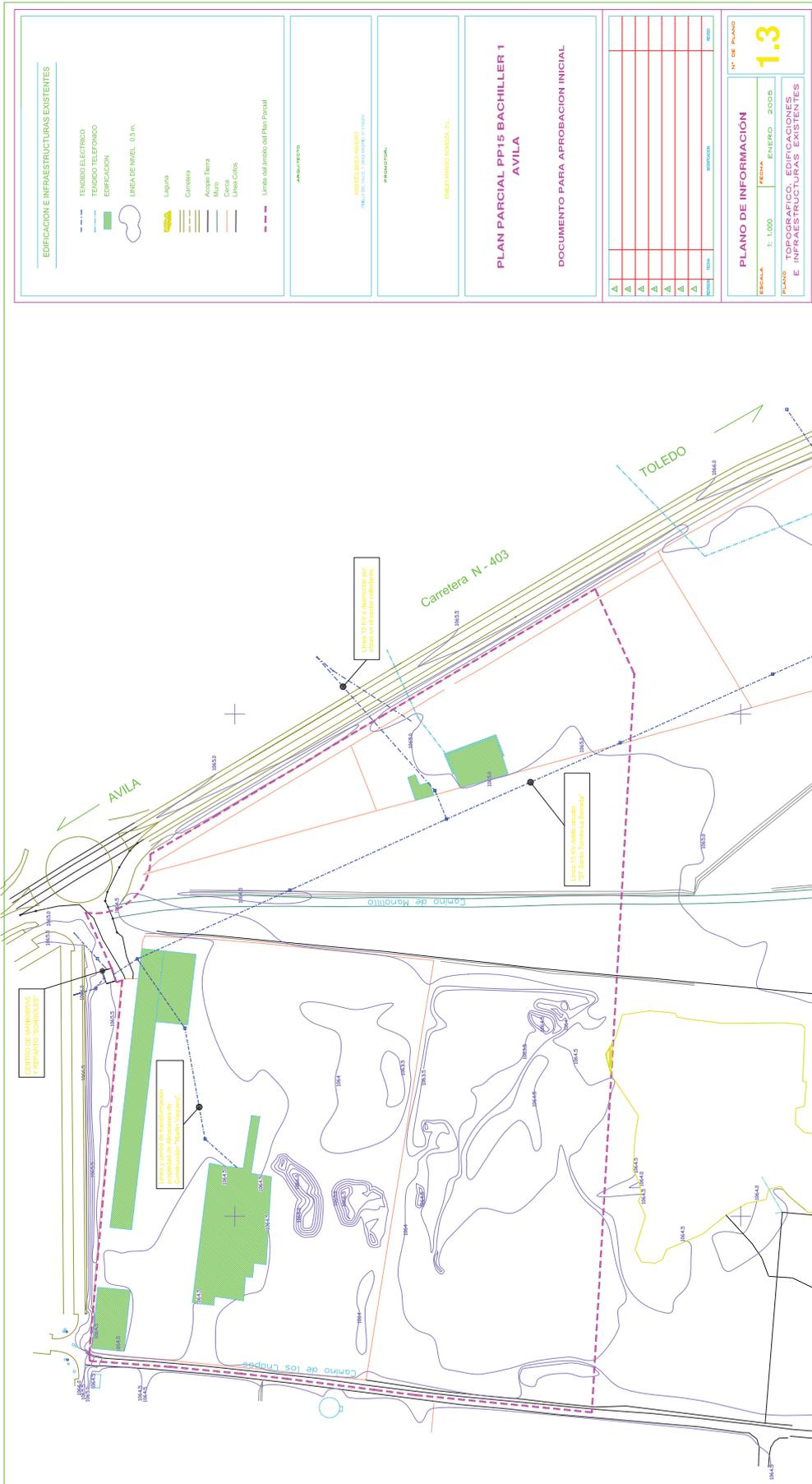
6	DISTRIBUCIÓN APROVECHAM. (1)	
	PROPIETARIOS SECTOR	38.869
	PROPIETARIOS SG ADSCRITOS	6.380
	TOTAL LUCRATIVO PRIVADO	45.249
	CESIÓN MUNICIPAL	5.028
	TOTAL	50.277

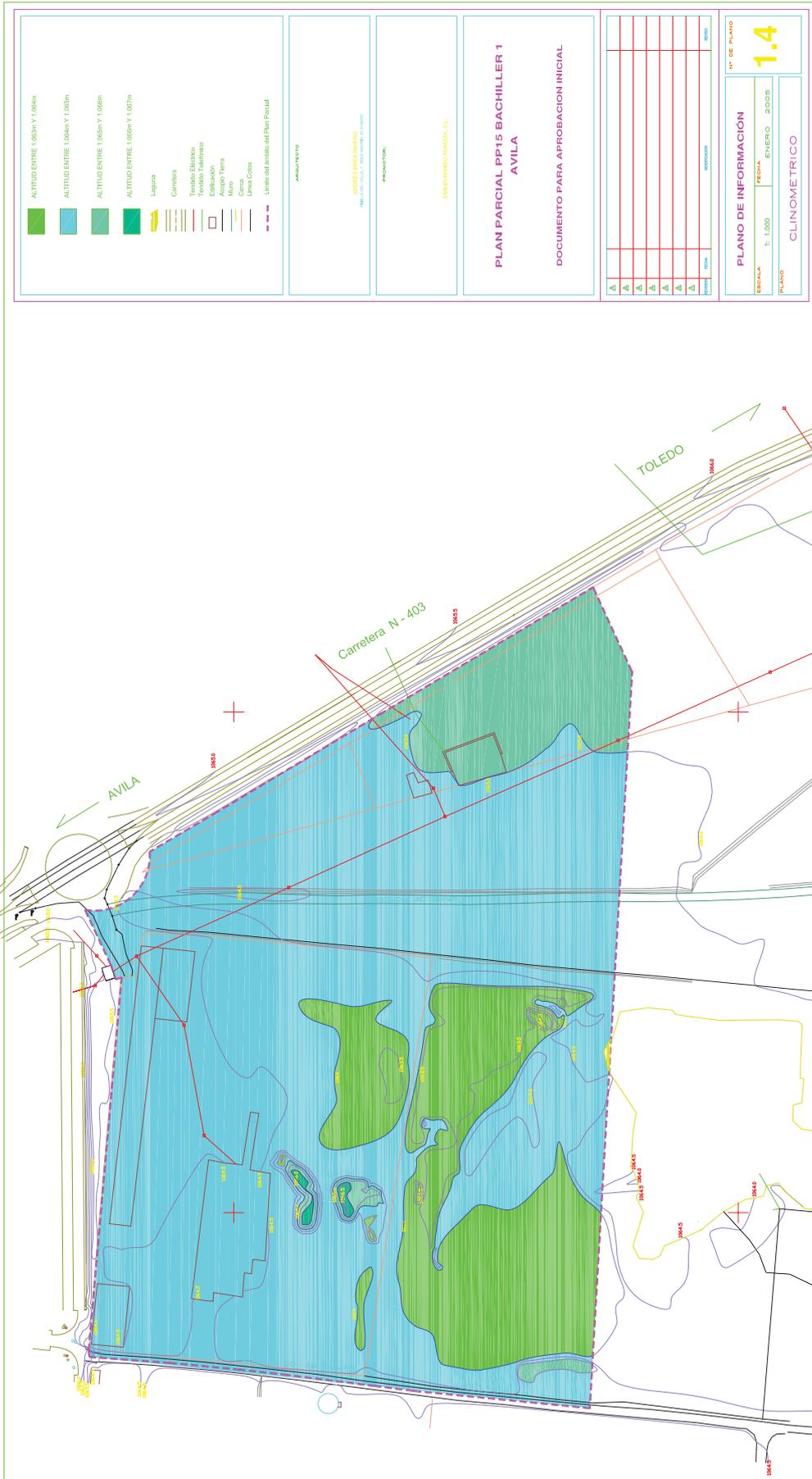
(1) m2c en uso predominante del sector

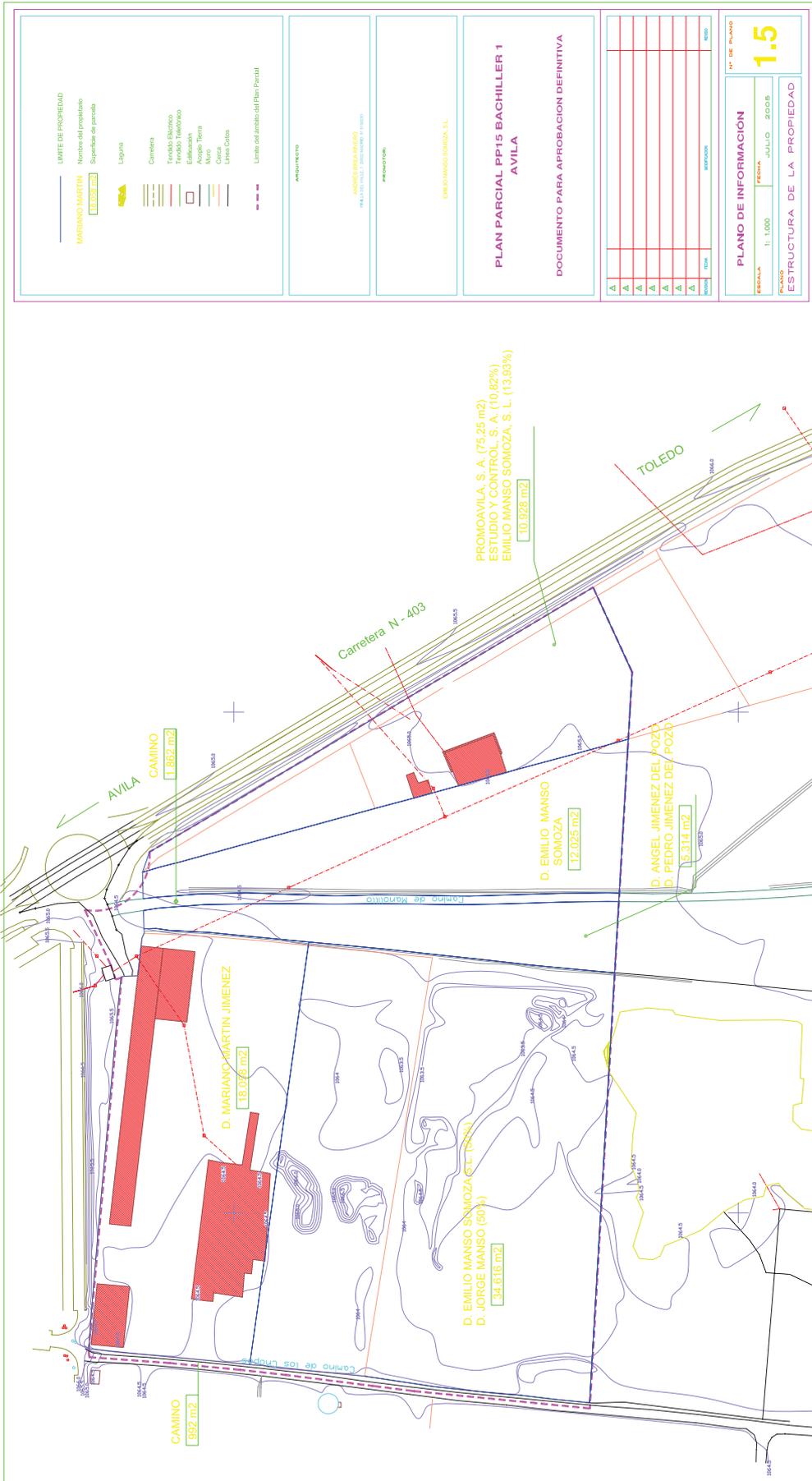
SECTOR PP15 BACHILLER 1
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

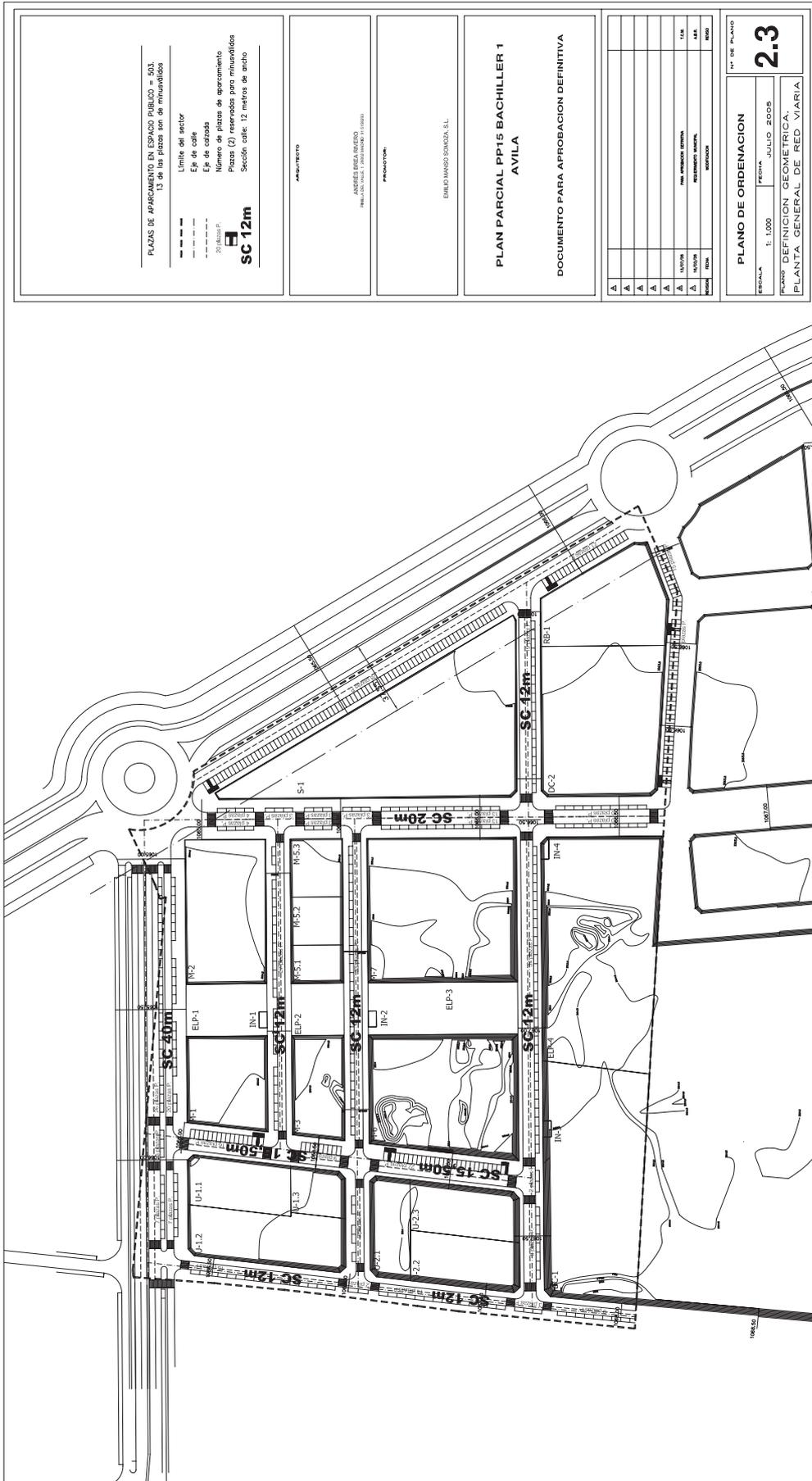
CESIONES DE SUELO PARA DOTACIONES PUBLICAS Y ESPACIOS LIBRES

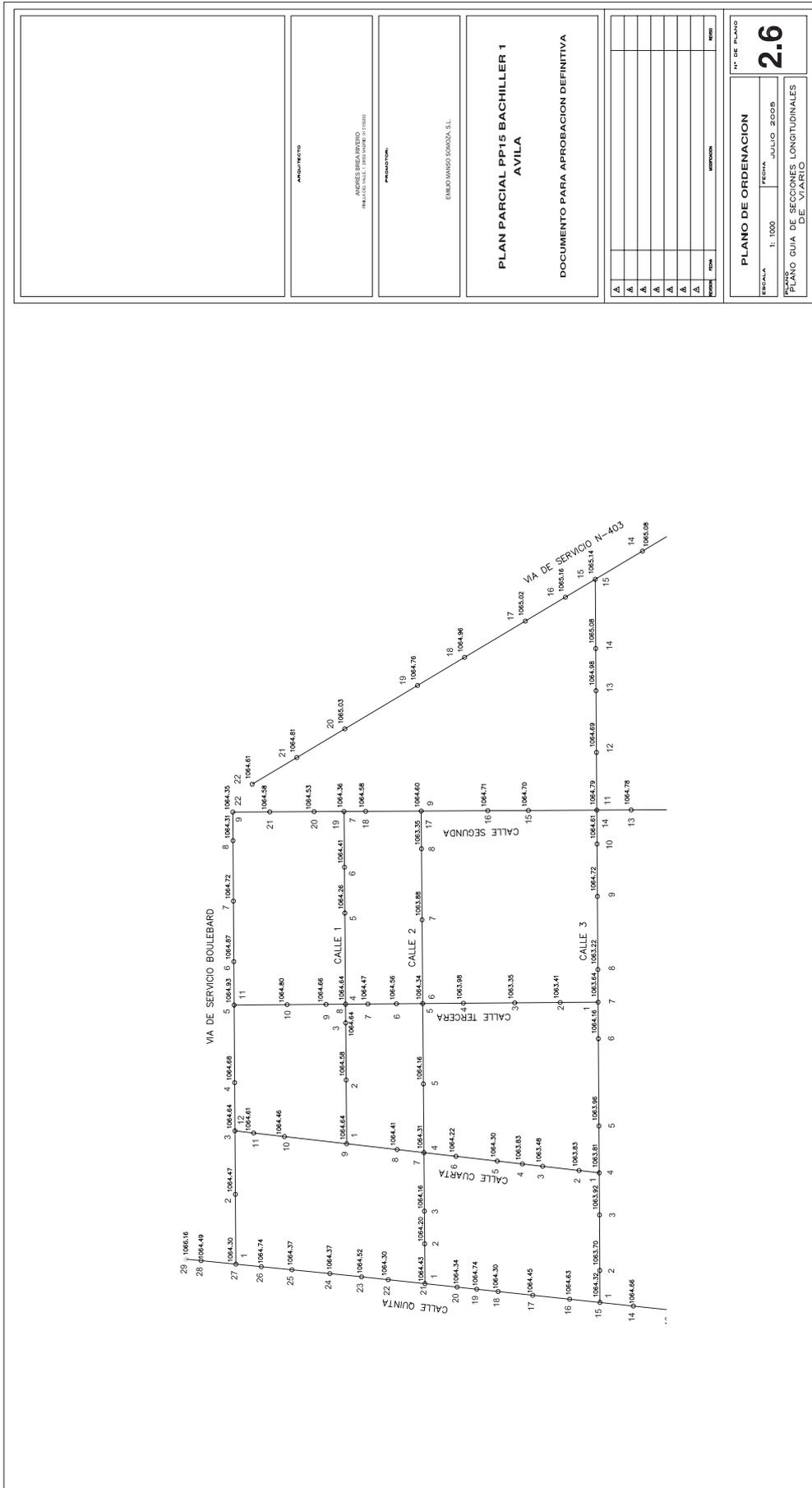
PARCELA	ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO (m2 suelo)	DOTACIONES COMUNITARIAS	
		(m2 suelo)	(m2 edificables)
ELP-1	1.008		
ELP-2	676		
ELP-3	1.892		
ELP-4	6.497		
DC-1		5.693	5.693
DC-2		4.472	5.366
TOTAL	10.073	10.165	11.059

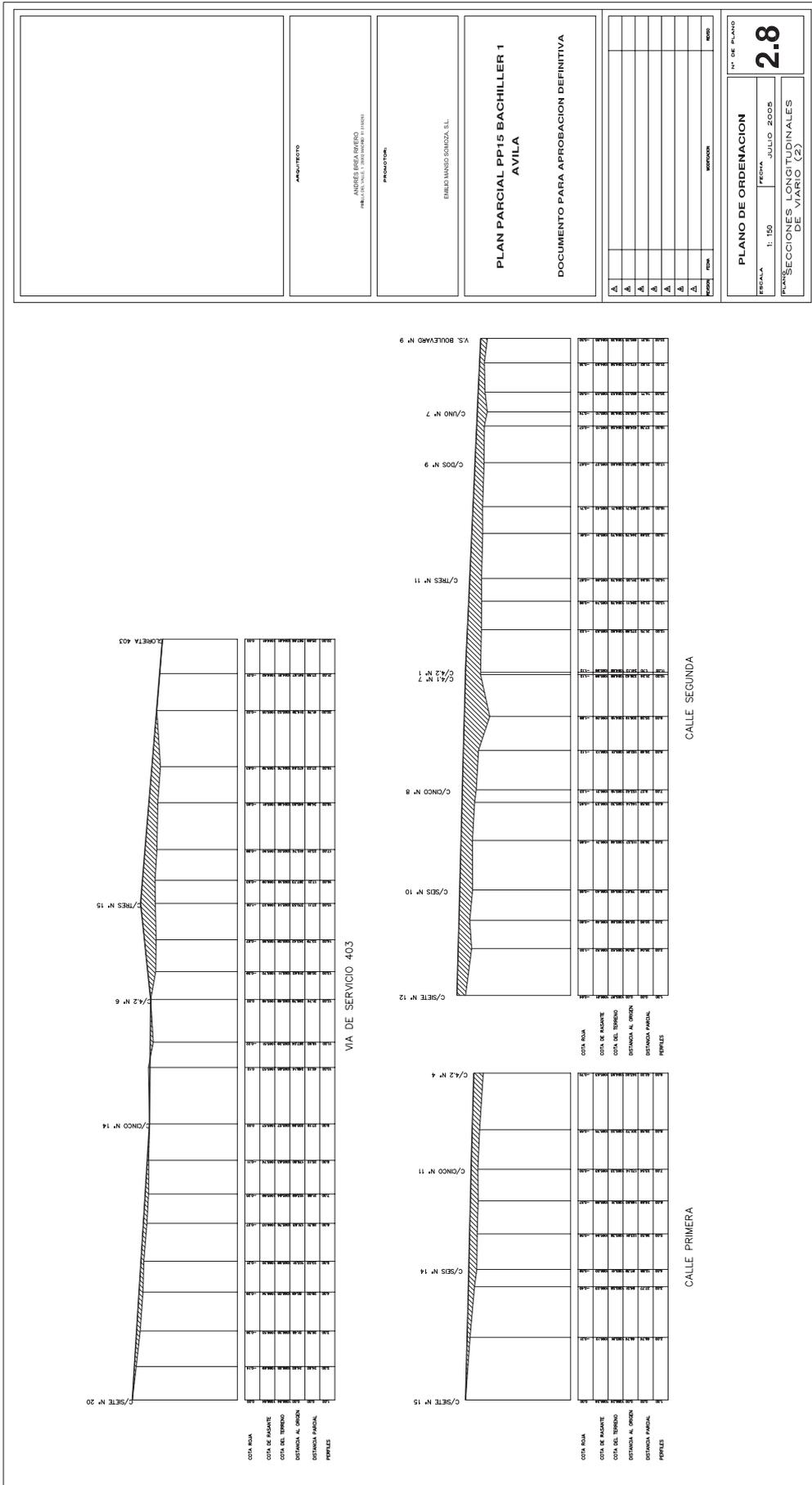














Número 4.638/05

AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2006, aprobado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 14 de diciembre de 2005.

Los interesados, que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151,1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **Oficina de presentación:** Registro General.

- **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Berrocalejo de Aragona, a 14 de diciembre de 2005.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.639/05

AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2006, aprobado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 14 de diciembre de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151,1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **Oficina de presentación:** Registro General.

- **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Ojos Albos, a 14 de diciembre de 2005.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.643/05

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

EDICTO

Por este Ayuntamiento han sido halladas el pasado día 9 de noviembre las cabezas de ganado caballar cuyas reseñas se indican a continuación:

Una Yegua parida de color rojo, sin señal ni crotal identificativo, con su potro igualmente de color rojo.

Una potra de unos 3 años de color rojo-claro, sin señal ni crotal identificativo

Un potro entero de unos 3 años de color rojo, sin señal ni crotal identificativo.

Habiendo quedado depositados en los corrales municipales a disposición de quien acredite ser su dueño, previo pago de los gastos ocasionados y la correspondiente sanción.

Si pasados quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, no fueran reclamados por su dueño, se declararan como reses mostrencas, y se procederá a su subasta.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

El Barraco, a 13 de diciembre de 2005.

El Alcalde, *José M^a Manso González*.



Número 4.648/05

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

PROYECTO DE EXPROPIACIÓN EN UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 10.

El Pleno, con los ocho votos a favor de los Concejales del PP y las cinco abstenciones de los Concejales de PSOE e IU, acuerda aprobar el proyecto de expropiación en la Unidad de Ejecución nº 10.

Contra este acto, acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con planta en Burgos, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala mencionada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición.

Arévalo, 7 de diciembre de 2005.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 4.649/05

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

EDICTO

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento, en relación con el Estudio de Detalle "El Jardín de las

Lagunillas" promovido por PROMOLAGUNILLAS S.L., ha adoptado en sesión de 2 de diciembre de 2005 el siguiente acuerdo:

II.- ESTUDIO DE DETALLE "JARDÍN DE LAS LAGUNILLAS".

Visto el Estudio de Detalle del Ámbito "El Jardín de las Lagunillas" y la alegación presentada durante el periodo de información pública, que ha sido informada en sentido desfavorable por los servicios técnicos y jurídicos municipales, considerando lo dispuesto en los artículos 154 a 166 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004 de 29 de enero, en relación con los artículos 52 y 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002 de 10 de julio, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar la alegación presentada por D. Francisco Pareja Villar en su calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Pinar de las Lagunillas, presentada el 28 de septiembre de 2005, sobre la base de los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y que se dan por reproducidos en el presente acuerdo.

2º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Ámbito "El Jardín de las Lagunillas", conforme al documento redactado y formulado por el Arquitecto D. Javier Fernández Herranz, visado en Ávila el 25 de mayo de 2005.

3º.- Remitir el Estudio de Detalle a la Comisión Territorial de Urbanismo a los efectos de conocimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio, que se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el de Castilla y León. No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer ante el Pleno recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la mencionada publicación. Transcurrido un



mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Casavieja, a 9 de diciembre de 2005.

El Alcalde, *Rafael Ortega Sierra*.

Número 4.656/05

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

SUBASTA URGENTE PARA APROVECHAMIENTO DE PASTOS.

De conformidad con lo acordado, se convoca licitación para adjudicar mediante subasta pública, por procedimiento abierto y tramitación urgente, el aprovechamiento de pastos, según cuanto sigue:

Objeto: Aprovechamiento pastos en montes de titularidad municipal, de U.P., según los siguientes lotes:

Lote 1º.- Monte 65 "Dehesa de la Albacoa", pastos en 330 ha., con 840 cabezas de ganado lanar, durante todo el año, y 140 de vacuno, desde el 15 de mayo al 15 de noviembre de cada año. Con tasación base de 36.000 euros (9.000 euros/año, tasación inicial); siendo la tasación índice de 72.000 euros.

Lote 2º.- Monte 67 "Umbría de Prado Espino", pastos en 709 ha., con 840 cabezas de ganado lanar y 140 cabezas de vacuno, durante el 1/1 a 15/5 y 15/11 a 31/12. Con tasación base de 40.000 euros (10.000 euros/año, tasación inicial); siendo la tasación índice de 80.000 euros.

Tipo: Para cada uno de los lotes, lo será el indicado como tasación base, para todo el período cuatrienal.

Garantías: Provisional del 2% de la tasación base. Y definitiva del 4% del importe de adjudicación.

Contrato: Se entiende aceptado a riesgo y ventura y bajo las condiciones que figuran en el Pliego de Condiciones.

Ejecución: El aprovechamiento se llevará a efecto durante los años 2006 al 2009, inclusive, y según cuanto se detalla para cada uno de los lotes, en función del tipo de ganado con que se realizará.

Pliego de condiciones: Está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, adquiriendo plena vigencia, si no se presentan reclamaciones.

Examen de documentación: En las Oficinas Municipales, en horario de 9 a 14 horas, en días laborables.

Presentación de documentación y proposiciones: Hasta las trece horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. De ser sábado o festivo quedará prorrogado hasta el día hábil inmediato posterior.

Modelo de proposición: Se ajustará al modelo que obra en el Pliego de Condiciones.

Segunda subasta: De resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, al quinto día natural, a contar desde el siguiente al señalado para la primera subasta, a la misma hora, y bajo las mismas condiciones.

Cebreros, a 16 de diciembre de 2005.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 4.674/05

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 2005, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm.: 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Dicho acuerdo, con su correspondiente Ordenan-



za y demás antecedentes que obran en el expediente, quedan expuestos al público en las oficinas de éste Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La aprobación provisional, de no formularse reclamaciones, se elevará a definitiva, sin ser preciso nuevo acuerdo.

Lo que se hace público, en cuanto previene el Real Decreto Legislativo 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 171 y de más disposiciones legales de aplicación sobre la materia.

Peguerinos, a 7 de Diciembre de 2.005.

El Alcalde, *Luis Alonso Elvira Hontoria*.

Número 4.675/05

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Diciembre de 2.005, acordó la aprobación inicial del establecimiento de la Ordenanza reguladora de Prevención Ambiental, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Peguerinos, a 7 de Diciembre de 2.005.

El Alcalde, *Luis Alonso Elvira Hontoria*.

Número 4.686/05

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Confeccionado por la Empresa AQUALIA, S.A., el Padrón de Contribuyentes del Servicio de Agua de este municipio, correspondiente al TERCER TRIMESTRE de 2.005, y aprobado por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2005, con un total de 3.866 recibos y un importe total de 111.478,89 Euros; se expone al público por espacio de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales quienes se consideren con derecho a ello podrán presentar las alegaciones oportunas en este Ayuntamiento, en horario de oficina.

La Adrada, a 15 de diciembre de 2005.

El Alcalde, *Hilario Gabriel Ruda*.

Número 4.697/05

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio nº 4433/05. publicado en el BOP de 30 de noviembre de 2.005. nº 230, se ruega publique la siguiente corrección:

El apartado de PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES quedará redactado como sigue: El plazo de presentación de proposiciones será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el BOP. Cuando el último día del plazo sea sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y conforme a lo establecido en la cláusula 13 del Pliego".

Sotillo, 13 de diciembre de 2005

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*



Número 4.696/05

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS**A N U N C I O****PRESUPUESTO ÚNICO DEL EJERCICIO DE 2005**

De conformidad con los artículos 112-3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril y de los artículos 446-3 y 127 del Texto Refundido de Regimen Local de 18 de abril de 1.987. Una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24/10/2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

B/ RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO DE 2.005

Cap. Denominación	euros
-------------------	-------

A/ OPERACIONES CORRIENTES

1º Impuestos Directos	23.500
2º Impuestos Indirectos	3.500
3º Tasas y otros ingresos	6.000
4º Transferencias corrientes	19.000
5º Ingresos Patrimoniales	2.500

B/ OPERACIONES DE CAPITAL

6º Enajenación de inversiones reales	12.000
7º Transferencias de capital	81.700

TOTAL INGRESOS	148.200
-----------------------	----------------

Cap. Denominación	euros
-------------------	-------

A/ OPERACIONES CORRIENTES

1º Renumeraciones del personal	28.500
2º Compra de bienes corrientes y de servicios.	31.600
3º Intereses	600
4º Transferencias corrientes	4.000

B /OPERACIONES DE CAPITAL

6º Inversiones Reales	78.000
7º Transferencias de capital	5.500

TOTAL GASTOS	148.200
---------------------	----------------

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO DE 2.005

a) Plaza de funcionario: con habilitación nacional, Secretario-Interventor: 1 plaza

Las personas y las Entidades legitimadas a que hace referencia los art. 63.1 de la Ley 7/85 y 447.1 del Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 447, podrán interponer contra el anterior presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tolbaños, a 12 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, *Celestino Hernández Méndez*.

Número 4.683/05

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONILLA**A N U N C I O****CUENTA GENERAL****EXPEDIENTE DE APROBACIÓN**

Don Jesús Herranz López, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONILLA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2004, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes, y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes



ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Navarredondilla, a 12 de diciembre de 2005.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

Número 4.695/05

AYUNTAMIENTO DE LANGA

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 15 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE AGUA POTABLE A DOMICILIO AÑO 2.006, aprobada por esta Corporación en sesión de fecha 18 de Noviembre de 2.005

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Langa, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Langa, a 12 de diciembre de 2005.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.704/05

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Estando tramitando por este Ayuntamiento expediente para concesión de licencia ambiental para rea-

lización de actividad de BAR ESPECIAL con licencia A y B, en C/ Lope de Vega, 7 de este municipio, a instancia de D^a. María Pureza Medel Martín se publica el presente anuncio por no poder notificar a propietarios próximos por no tener datos suficientes sobre su filiación o domicilio o desconocerlos totalmente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, a fin de que los propietarios afectados pueda presentar alegaciones por escrito en el registro general de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 19 de diciembre de 2005.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 4.703/05

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE

MADRIGAL DE LAS ALTAS

TORRES

A N U N C I O

Habiéndose procedido mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2005 a la aprobación inicial del Reglamento regulador del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio de la Villa de Madrigal de las Altas Torres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Madrigal de las Altas Torres, 19 de diciembre de 2005.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*.



**ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA**

Número 4.699/05

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA**

EDICTO

DON MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 443/2005 a instancia de GRANITOS GONZÁLEZ S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

RÚSTICA.- Parcela de terreno al sitio de los Dos Cimorros, en término municipal de San Juan del Molinillo (Ávila), parcelas 276, 277, 278 del polígono 13-15-16, hoy parcela 157 del polígono 13. Tiene una extensión superficial de una hectárea y cincuenta y cuatro áreas.

Linda: norte, paso público; sur, carretera; este, herederos de Guillermo González González y otros (fincas num. 279, 280 y 281); y oeste, herederos de Ciriaco Alonso y otros (fincas 247, 274 y 275). Sobre dicha parcela se encuentra construida una nave para uso de servicios. Está constituida por dos volúmenes de dos alturas y cubierta de dos aguas. Dentro se encuentra una primera crujía de una altura, mientras que las demás se encuentran a mas altura para poder tener el acceso de vehículos agrícolas y camiones. La imagen formal es la de una típica nave de testers a dos aguas, en la que se ha añadido un segundo volumen de altura mas baja. Tiene forma de "T" invertida y es de una sola planta, con una superficie total construida de quinientos sesenta y cinco metros y ocho decímetros cuadrados (565,08 m²), equivale a una útil de quinientos treinta y seis metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados (536,74 m²), distribuidos en tres dependencias amplias y tres cuartos de servicios. Dicha edificación se encuentra dotada de los correspondientes servicio de desagües por fosa séptica, agua corriente y luz eléctrica, ubicandose en el interior de la parcela, a unos treinta metros de su frente, lindando por todos sus aires con la misma. Fue construida con la debida licencia municipal, concedida por el Ayuntamiento de San Juan del Molinillo (Ávila), con fecha 6 de mayo de 2002, hallandose totalmente terminada, con certificado final de obra

expedido en Ávila, el 27 de febrero de dos mil cuatro, ajustandose la obra al proyecto para el que se obtuvo la citada licencia de obras.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. Emilio San Jose González, a D. Félix Blazquez Jiménez, a M^a Josefa Muñoz el Peso y a Paulino Alonso San Roman, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En ÁVILA, a catorce de diciembre de dos mil cinco.

El Magistrado-Juez, *llegible*.

Número 4.712/05

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA**

EDICTO

DOÑA RAQUEL ARRATE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ÁVILA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominioregistrado con el número 161/2005 seguido a instancia de D. Rafael Jimeno Martín, D^a María Sonsoles González Gómez, D^a Trinidad Gómez Gil y de la Compañía Mercantil JOHIFEBEGA S.L para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Ávila sobre la siguiente finca urbana:

URBANA: casa sita en los extramuros de esta ciudad y su Plazuela de San Vicente señalada con el número primero. Linda: Por Sur, con dicha Plazuela; por el Este o derecha, con calle de la Parrilla; Oeste o izquierda, con la calzada de Ávila a Vigo y por norte o Testero, con casa que fue de Don Joaquín Muñoz, hoy de los herederos de D. Valentín Lorenzo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila a favor de D^a Rosa González Alvarez al tomo 741, libro 44, folio 193, finca



número 3069, inscripción 3ª de fecha 17 de junio de 1899.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a la titular registral Dª Rosa González Alvarez, o en su caso a los herederos desconocidos de ésta, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En ÁVILA, a doce de diciembre de dos mil cinco.

La Secretaria, *Ilegible*.

Número 4.650/05

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 288/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN LUIS DEL POZO GONZÁLEZ contra la empresa RAFAEL SANTIAGO MUÑOZ SANTOS, sobre DESPIDO, se ha dictado el siguiente: AUTO, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En la Ciudad de Ávila a trece de diciembre de dos mil cinco. El Ilmo. Sr. D. Julio Severino Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Ávila y su Provincia, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY AUTO, PARTE DISPOSITIVA. Queda extinguida la relación laboral entre las partes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la parte demandada por el abono de ésta a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha, más una indemnización consistente en 1.551,92 Euros. Notifíquese la presente Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición a presentar en este

Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 LPL). Así lo dispuso y mandó el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ávila y su Provincia. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RAFAEL SANTIAGO MUÑOZ SANTOS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y de Salamanca. En ÁVILA a trece de diciembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

Número 4.689/05

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en éste Juzgado se siguen Autos a instancia de D. JOSÉ LUIS MORENO GAITEIRO contra RAFAEL SANTIAGO MÚÑOZ SANTOS, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 289 /2005 en el cual se ha dictado el siguiente AUTO cuya parte dispositiva dice: Queda extinguida la relación laboral entre las partes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la parte demandada por el abono de ésta a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha, más una indemnización consistente en 1.427,87 euros.

Y para que sirva de citación a RAFAEL SANTIAGO MÚÑOZ SANTOS, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En ÁVILA, a catorce de diciembre de dos mil cinco.

El /La Secretario Judicial, *Ilegible*.